



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra
la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Lis Mechita Ocaña Villarreal (ORCID: 0000-0003-0187-057X)

ASESOR:

Dr. Elder Jaime Miranda Aburto (ORCID: 0000-0003-1632-4547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios por su infinita misericordia, por obrar en mí de mil formas y hacer milagros en mi vida.

A mis hijos Joseph Arturo y Ludwig Alexander, quienes son el principio y el fin de mis propósitos.

A todos los niños y padres que son víctimas del SAP, por quienes tuve la motivación de desarrollar la presente tesis, en la búsqueda del reconocimiento y la protección legal contra el SAP.

Agradecimiento

A mis hijos por comprenderme y motivarme a la visión del éxito profesional.

A mi familia por estar conmigo siempre apoyándome bajo cualquiera circunstancia de mi vida.

A aquellas personas con su experiencia científica, amabilidad, reocupación y paciencia me guiaron hasta la concreción del presente estudio.

A mis grandes amigos por sus valiosas sugerencias, críticas constructivas, cuyos aportes forman parte del presente estudio.

La autora.

Página del Jurado

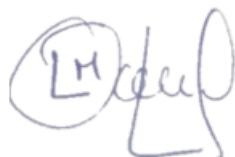
Declaratoria de autenticidad

Yo, Lis Mechita Ocaña Villarreal, con DNI N° 40505555 estudiante de la Escuela de Posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos, presento mi trabajo de investigación titulada “Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020” a (81) folios para la obtención del grado de Maestra en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. En tal sentido, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido plagiada total ni parcialmente.
3. La tesis está libre de auto plagio, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados. Los resultados que se presentan se constituyen en aportes científicos de la realidad investigada.

Conforme a lo declarado de identificarse fraude, plagio, autoplagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi acción se deriven, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Lima, agosto del 2020.



.....
Lis Mechita Ocaña Villarreal
DNI: 40505555

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	17
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación	17
2.2. Operacionalización de variables	18
2.3. Población, muestra y muestreo	19
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	20
2.5. Procedimiento	22
2.6. Método de análisis de datos	22
2.7. Aspectos éticos	23
III. RESULTADOS	24
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	44

Índice de tablas

Tabla 1: Operacionalización de variable	18
Tabla 2 juicio de expertos	21
Tabla 3 Alfa de Cronbach	22
Tabla 4. Percepción de las características de conductas obstructivas por SAP	24
Tabla 5. Derecho Penal	25
Tabla 6. Efectos de la regulación	26
Tabla 7. Protección de derechos	27

Índice de figuras

Figura 1. Percepción de las características de conductas obstructivas por SAP	24
Figura 2. Derecho Penal	25
Figura 3. Efectos de la regulación	26
Figura 4. Protección de derechos	27

RESUMEN

La tesis, es un estudio de enfoque cuantitativo sobre las “Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020” cuyo objetivo general fue “Identificar las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. Metodológicamente, se enmarcó en la investigación aplicada y el diseño no experimental de tipo transversal. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario de escala tipo Likert de 22 ítems, validados previamente por juicio de expertos; asimismo, para el análisis de datos se utilizó el método descriptivo y el método hipotético – deductivo. Expuesto los resultados se pudo concluir que el 92 % de los fiscales encuestados tienen alta percepción de las características de las conductas obstructivas por SAP en la denuncias y declaraciones a nivel fiscal. Del mismo modo, el 92% de los fiscales encuestados se muestra de acuerdo con la necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia. Por otro lado, el 89% de los fiscales encuestados está de acuerdo en que la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia genera efectos positivos para la familia y sociedad. Finalmente, el 89% de los fiscales encuestados considera pertinente la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia para la protección de los derechos tales como el derecho de vivir en familia, el derecho a la protección de la relación paterno filial, el derecho a la protección de la integridad psicoemocional, el derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y el derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar.

Palabras clave: síndrome de alienación parental, conductas obstructivas, delito contra la familia.

ABSTRACT

The thesis is a study with a quantitative approach on "Obstructive behaviors due to parental alienation syndrome as a crime against the family in the Fiscal District of North Lima, 2020" whose general objective was "To identify the characteristics of obstructive behaviors due to alienation syndrome that deserve regulation as a crime against the family in the North Lima Fiscal District, 2020". Methodologically, it was framed in applied research and non-experimental cross-sectional design. For data collection, the survey technique and the 22-item Likert-type scale questionnaire instrument were used, previously validated by expert judgment; Likewise, for data analysis the descriptive method and the hypothetical-deductive method were used. Exposed the results it was possible to conclude that 92% of the surveyed prosecutors have a high perception of the characteristics of obstructive behaviors by PAS in complaints and statements at the prosecutorial level. Similarly, 92% of the prosecutors surveyed agree with the need to regulate obstructive conduct by PAS as a crime against the family. On the other hand, 89% of the surveyed prosecutors agree that the regulation of obstructive conduct by PAS as a crime against the family generates positive effects for the family and society. Finally, 89% of the prosecutors surveyed consider the regulation of obstructive conduct by PAS as a crime against the family to be relevant for the protection of rights such as the right to live with the family, the right to the protection of the parental-filial relationship, the right to protection of psycho-emotional integrity, the right to protection in case of being the object of legal violence and the right to protection of good family development.

Keywords: parental alienation syndrome, obstructive behaviors, crime against the family.

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** de la presente investigación se contextualiza reconociendo que la familia es la institución natural más importante de la sociedad, dentro de su dinámica ha sido pasible de regulaciones y reconocimientos de derechos; empero, simultáneamente en estos últimos tiempos se evidencia el incremento de crisis familiar, como el divorcio o separación de las uniones de hecho; ya que, en el año 2018 según información oficial del Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas a nivel nacional se inscribieron 16 mil 742 divorcios, de los cuales el 63.6% correspondían al departamento de Lima, dicho procedimiento ha sido más célere con la implementación del Divorcio Municipal o Notarial (Ley N° 29227).

El divorcio como tal, incide de manera negativa en las relaciones paterno filiales. La falta de consenso de los padres sobre el custodia o tenencia de los hijos, ha hecho visible lo que Richard Gardner y Aguilar Cuenca (especialistas en psicología clínica y forense) y el fundador de APADEHI (Asociación de Padres Alejados de sus Hijos) José María Bouza, han denominado “patología jurídica” en razón al descubrimiento del síndrome de alienación parental en el ámbito jurídico y su mayor entendimiento por los profesionales de derecho como consecuencia de los seguimiento y análisis de los expedientes judiciales (Ruiz, en CNDH México, 2011).

En concreto, es muy recurrente ver que los progenitores inmersos en procesos de familia ejercen mal la patria potestad de sus hijos, utilizándolos de manera maliciosa con el propósito de obstruir las relaciones entre padres e hijos por medio de conductas de alienación parental; es decir, manipulan la conciencia de sus hijos creando odio, rechazo y animadversión para deteriorar las relaciones parentales con su otro progenitor, no conforme los alienadores llegan a interponer denuncias falsas contra el progenitor objetivo; en ese contexto, hacen participe a sus hijos induciéndolos a declarar hechos falsos consolidando la ruptura paterno filial (Aguilar, 2013).

Así las cosas, las conductas obstructivas por SAP causan consecuencias severas a largo plazo en las víctimas; ello, tiene sustento en la investigación realizada por el centro Infantil, The Children's Village, Dobbs Ferry, Nueva York, EE. UU, en la cual participaron 38 adultos con antecedentes de alienación en la niñez; cuyo resultado se dio a conocer el impacto en los participantes quienes resultaron con baja autoestima, falta de confianza, depresión, abuso de drogas, abuso de alcohol, situaciones de divorcio; además del efecto multiplicador de

alienación parental; lo cual, se traduce en experiencias de rechazo, sentimiento de no ser amado, problemas de identidad, carencia de pertenencia y amargura por el tiempo perdido con el padre alienado (Baker, 2005).

Por lo descrito precedentemente, las conductas obstructivas por SAP deben ser proscritos y sancionados en la modalidad de delitos contra la familia, por ser vulneratorio al derecho a la vida familiar, se debe buscar afirmar el principio de protección de la familia; tanto más, si la problemática expuesta se torna cada vez más gravosa y se considera una grave vulneración a los derechos humanos; por esa razón, en países como México, Argentina, Brasil, Estados Unidos y otros, tiene sanción penal; y ante tanta evidencia de casos en nuestro sistema judicial, nuestro ordenamiento jurídico debe dar respuestas punitivas y efectivas para proteger a la familia.

Al revisar el estado de arte de la presente investigación, se encontró **antecedentes internacionales** de autores que de manera brillante han satisfecho su inquietud. Así tenemos a Norambuena (2018) en su tesis para optar el grado de Maestro por la Universidad de Chile; investigación de enfoque cualitativo, que tuvo como objetivo investigar el trastorno de la Alienación Parental, determinando si este fenómeno vulnera los derechos de los niños y adolescentes. Para tal efecto, la investigadora realizó un profundo análisis de fuente documental doctrinario, normativo y jurisprudencial de alcance nacional e internacional; expuestos los resultado concluyó que la alienación parental es un tipo de maltrato psicológico infantil que genera un daño crónico a largo plazo y vulnera los derechos del niño; la alienación parental en Chile no tiene regulación específica a diferencia de los países Brasil y Argentina; no obstante, del estudio de la legislación y el procedimiento especial de protección, los jueces de familia recurren a normas complementarias y subsumen dichas conductas como una modalidad de violencia psicológica infantil; es decir, amparan las medidas de protección en salvaguarda del interés superior del niño.

Clemente, Padilla y Espinosa (2020) en la investigación científica realizado para la Universidad de Coruña- España; estudio de enfoque cuantitativo de alcance correlacional, cuyo objetivo fue construir una escala de manipulación judicial para medir la disposición a mentir y usar a los niños para dañar al otro padre que podría usarse en la práctica profesional; para la recopilar los datos empleó el cuestionario de la triada oscura (cuestionario de MACH-IV de maquiavelismo, la escala de narcisismo, la escala de psicopatía de Levenson) la investigación se realizó con una muestra de 1085 participantes (con hijos menores y antecedentes de ruptura conyugal); del estudio realizado, los autores concluyeron que es

necesario un marco mejor que la alienación parental para comprender la disposición potencial de los progenitores para manipular o mentir en una Corte Judicial durante o después de un proceso de custodia.

Así también, Juárez (2017) en su tesis para obtener el grado de Maestro por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México). Investigación de enfoque cualitativo, que tuvo como objetivo analizar el fenómeno de la alienación parental, con miras a su tipificación penal, en la modalidad del delito de violencia familiar; para recabar los datos utilizó la técnica de análisis documental dogmático, normativo y el instrumento de la ficha de resumen y la paráfrasis; para su análisis empleó el método histórico analítico; culminada su investigación concluyó que el fenómeno estudiado es una conducta desplegada por el progenitor custodio en contra de los menores de edad; cuyo fin es impedir, obstaculizar o anular definitivamente los vínculos parentales con el progenitor no custodio, por la misma que urge su tipificación penal como delito de violencia familiar.

Del mismo modo, Gonzales (2016) en su tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad de Valencia (España). Investigación de enfoque cuantitativo, cuyos objetivos fueron estudiar la presencia de falsas denuncias y alegación de falsa alienación parental en el conjunto de sentencias judiciales; describir las características esenciales que presentan las víctimas de Interferencia Parental; identificar las estrategias y conductas de interferencia parental más recurrentes. Investigación de estudio ex post facto- historiográfico bibliométrico cuya muestra estuvo conformada por 71 profesionales en ejercicio y 450 sentencias judiciales; culminada su investigación el autor concluyó que en los procesos de variación de la custodia del menor y el divorcio se genera la Alienación Parental; existe relación entre la Alienación Parental, el rol del progenitor que tiene la custodia y su disponibilidad para ejercer estrategias de manipulación sobre el menor; existe mayor número de denuncias falsas por abuso sexual al menor contra la figura paterna que no prosperan; la principal expresión en los progenitores alienados es el daño moral y en los menores víctimas es la pérdida de los vínculos afectivos con su otro progenitor, seguida de la presencia del conflicto de lealtades; por otro lado, la expresión principal de la alienación es el rechazo hacia uno de sus progenitores y la fobia hacia el progenitor custodio; la alienación esencialmente se ejerce por medio de conductas de interferencia parental que anulan la figura del otro progenitor a través de la manipulación del menor, estableciéndose la correspondencia de causa-efecto entre la interferencia parental y la alienación parental.

Díaz (2016) en su artículo científico publicado para la Universidad Católica de Colombia. Investigación cuyo objetivo fue dar pautas a los profesionales de derecho para identificar el SAP y el análisis que se debe tener en cuenta al resolver el caso. Por cuanto, en el derecho colombiano la prueba del SAP es compleja, debido a que al menor no se le puede conainterrogar, hacer lo contrario supondría la revictimización y afectaría el derecho constitucional de los niños y adolescente. Con dicho propósito, el autor analizó la fuente doctrinal, jurisprudencial y pronunciamientos primera y segunda instancia; conforme a los resultados concluyó que en ocasiones el ordenamiento jurídico termina procesando y condenado al progenitor alienado sin considerar la posibilidad de que el menor pudo ser objeto del SAP; en el testimonio de menores presuntas víctimas de abuso sexual el análisis debe válido, eficaz y certero para evitar que conductas atípicas producto de problemas pasionales donde se involucran menores de edad generen penas indebidas.

Por otro lado, se investigó y se encontró **antecedentes nacionales** de autores que de alguna manera han dado su aporte sobre el tema materia de investigación. Así tenemos a Chávez (2018), en su tesis para obtener el grado de Maestro por la universidad Federico Villarreal. Investigación de enfoque cuantitativo de alcance descriptivo- explicativo; cuyo objetivo fue realizar un estudio analítico de tipo propositivo sobre la tipificación en el ámbito penal de la conducta del SAP; y su incidencia como factor positivo contra la violencia psicológica. El investigador realizó un estudio aplicado con diseño no experimental-descriptivo correlacional; para la recolección de datos empleó la técnicas de la encuesta, la entrevista, análisis de textos y el instrumento del cuestionario; para analizar los datos empleó el estadístico chi cuadrado y los métodos analítico, deductivo, inductivo, descriptivo y comparativo; culminada su investigación concluyó que el SAP genera graves consecuencias psicológicas en el niño y afecta al progenitor alienado; pese a ello, nuestro ordenamiento jurídico no prevé una sanción punitiva específica, limitándose a una endeble regulación de la Ley de Violencia Familiar.

Del mismo modo, Pineda (2018) en su tesis para optar el grado de Doctor en derecho por la Universidad Nacional de Altiplano (Puno). Investigación de enfoque cualitativo, cuyos objetivos fueron analizar el SAP en la legislación y jurisprudencia nacional; evaluar si el SAP constituye una patología que menoscaba la comunicación paterno filial. Para recolectar los datos utilizó la técnica del análisis documental normativo y jurisprudencial; para su análisis empleó el método hermenéutico. De dicho estudio arribó a la conclusión que el SAP es una patología psíquica que se caracteriza por las acciones obstructivas del progenitor que

ostenta la tenencia, este realiza campañas en contra del progenitor alienado, generando animadversión y nulo deseo de comunicación paterno filial; el SAP tiene su máxima expresión en los procesos de tenencia y régimen de visitas, por su efecto obstaculizador impide realizar la vida familiar, generando una afectación psíquica en las víctimas; pese a ello, existe un vacío legal en nuestro ordenamiento jurídico. Los operadores jurídicos a modo de solución en la vía civil aplican el artículo 85 del CNA; de modo similar en la vía penal se puede aplicar la Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no resultando necesaria una regulación específica.

Rojas (2018) en su tesis para optar el grado de Maestro por la Universidad Federico Villareal. Investigación de enfoque cuantitativo, cuyos objetivos fueron establecer si la pérdida de la tenencia del progenitor alienador tiene como sustento en que, si el menor continúa bajo su custodia, la consecuencia sería la destrucción total del vínculo con su otro progenitor. La investigación se enmarcó en el diseño no experimental, nivel exploratorio; con una muestra de 50 operadores jurídicos; para recolectar los datos empleó la técnica del análisis documental, la entrevista y la encuesta; utilizó como instrumentos el cuestionario, la guía de entrevista y la ficha bibliografía; para analizar los datos recurrió al método deductivo y el análisis estadístico SPSS. Y, concluyó que la alienación parental podría incluirse como supuesto de la pérdida de la tenencia; ya que, este es un desorden que surge dentro de los procesos legales de custodia de menores de edad, donde uno de los progenitores involucra al menor inocente para denigrar al otro progenitor; las fases de la alienación parental pueden ser leve, moderado y grave, el juez al decidir la tenencia debe proteger derechos fundamentales del menor y salvaguardar su bienestar.

También, Celis y Huaccha (2016) en la tesis conjunta para optar el grado de Maestro por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo Cajamarca. Investigación de enfoque cuantitativo; cuyo objetivo fue determinar la relación entre el SAP y el bienestar psicológico de hijos de padres separados con y sin SAP. La investigación se enmarcó en el diseño no experimental de corte transversal de alcance descriptiva correlacional; la población del estudio fue de 1300 estudiantes. Para recolectar los datos empleó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario; para analizar la correlación de las variables empleó el estadístico de Sommers. De dicha investigación concluyó que existe correlación negativa débil entre el SAP y el bienestar psicológico de hijos de padres separados con y sin SAP. El bienestar psicológico de los hijos de padres separados sin SAP mantiene un nivel alto, el cual podría ser porque la custodia se cumple adecuadamente; mientras que, el bienestar

psicológico de hijos de padres separados con SAP mantiene un nivel medio, esto podría ser la consecuencia de las separaciones conflictivas de los padres, el cual propicia las alteraciones psicológicas que afectan en el desarrollo integral de los hijos.

En cuanto a los **enfoques y teorías** de la variable “conductas obstructivas por síndrome de alienación parental”, seguimos lo postulado por Aguilar (2013) quien señala que es “un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor” (p. 27). Sobre los menores víctima de SAP, Vaquera (2019) menciona que “es un niño que deja de ser hijo del padre para convertirse en su rival. Lo odia, lo detesta, no quiere estar con el de ningún modo comunicativo. Es un aliado incondicional e irracional del otro progenitor alienador” (p.13). El trastorno por SAP tiene su génesis en el contexto legal altamente conflictivo por la guarda y custodia de los niños (Gardner como se citó en Uribe, 2015).

Pese a que la alienación parental afecta y repercute en millones de familias, profesionales del ámbito judicial y de la salud muchas veces desconocen o niegan su existencia como una forma de maltrato. La figura parental despliega comportamientos agresivos y nocivos para menoscabar la relación paterno filial. La actual negación social de la alienación es como ha sido la negación social, política e histórica de otras formas de abuso; enfatizar en las conductas alienantes de los progenitores es un llamado a la acción para que los especialistas y científicos sociales brinden atención teórica y real al tema (Harman, Kruk, & Hines, 2018).

Los progenitores alienadores por lo general tienen la tendencia de denigrar a sus ex cónyuges, están más preocupados por lastimarlos que prefieren no pensar en las consecuencias e impactos negativos en sus hijos, persiguen con determinación su objetivo de destruir al otro progenitor, aun cuando esto signifique avergonzar, confundir, privar y asustar a sus hijos; el involucrarlos como cómplices de la campaña de desprestigio representa una continuación de patrones desadaptativos (Warshak, 2000).

Para efectos de conocimiento, en el caso de SAP leve, (no se requiere intervención psicológica en el menor); no obstante, urge crear conciencia en los expertos evaluadores para que realicen una evaluación efectiva; es preciso, sensibilizar al alienador para que mejore la custodia de su hijo. En casos de SAP moderado, el sistema judicial debe proveer de mecanismos de sanción para el alienante en cuanto empiece a sabotear las relaciones parentales y disponer inmediatamente el tratamiento psicológico del menor. En casos de

SAP grave, es imperioso el cambio efectivo de custodia del menor de manera inmediata en favor del progenitor alienado (Siracusano, Barone, Lisi & Niolu, 2015).

La primera **característica de la conducta obstructivas por SAP** es la “**transformación de conciencia**” ya que el SAP es un trastorno que nace dentro de las disputas de guarda y custodia, donde el sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) que realiza el progenitor alienador se combina con las propias contribuciones del niño para denigrar al progenitor no custodio. (Aguilar, 2013).

En esa misma línea, los autores Woodall, K., & Woodall, N. (2017) enfatizan que “un niño que divide la mitad de su identidad y proyecta miedo y odio hacia ella, es un niño que está almacenando problemas psicológicos serios para el futuro” (p. 7).

De tal modo, el SAP requiere de un progenitor con los pies en este mundo, guiado por la conciencia de la maldad, obsesionado en hacer daño al otro progenitor, a través de un aniquilamiento psicológico de sus propios hijos robándoles su niñez y una vida adulta equilibrada y plena (Serrano y Riqueni, 2019).

En igual forma los alienantes, recuren a las mismas técnicas de los líderes de cultos religiosos “técnica de reforma del pensamiento y manipulación emocional” no permiten que el niño piense por sí mismo, por el temor a ser cuestionados más adelante; por esta razón, los alienadores refuerzan el cumplimento, la obediencia, la adhesión en lugar de cultivar el pensamiento independiente en el menor (Baker & Ben, 2011).

Asimismo, los niños alienados aceptan y asumen la responsabilidad de sus comportamientos de rechazo al otro progenitor como obra suya, los menores alienados ofrecen sus declaraciones de independencia sin ser consultado por los especialistas sobre la fuente de sus pensamientos, sentimientos o acciones; los cuales, por lo general no guardan relación a lo que se le está preguntando. Los niños tienen una extrema necesidad de impresionar con su pensamiento autónomo (Gottlieb, 2012, p. 83)

Como segunda característica se ha considerado “**estrategias de manipulación**”. En el contexto de alienación parental los autores Lorandos, Bernet, & Sauber (2013) afirman que dicho término “se utiliza para describir los comportamientos, acciones y actitudes exhibidas por los padres que probablemente creen una brecha psicológica injustificada entre el niño y el otro padre” (p. 323). Por otro lado, Warshak (como se citó en Aloia & Strutzenberg, 2019) da a conocer que “la alienación parental es el proceso de manipulación psicológica de un niño por parte de un padre destinado a excluir y aislar al otro padre” (p. 2). Así también, Gardner (como se citó en Linares, 2015) destaca que “el progenitor custodio manipula al

niño recurriendo a toda clase de artimañas para que rechace al progenitor no custodio. Además, como “solución” propone que se cambie la custodia del niño [a lo que denomina] terapia de la amenaza” (p. 29).

Ampliando lo señalado, los autores Macassi, Molero y Zayas (como se citó en Linares, 2015) revelan que la madre instrumentalizadora “utiliza al hijo para no terminar de romper la relación y seguir en contacto con la pareja. Es una manipuladora sutil, que obtiene información de su ex esposo por medio de los hijos, intentando usarlo como obstáculo” (p. 78).

Como tercera característica se ha tenido en cuenta la “**obstaculización**”, estando a que la manipulación y obstaculización son puntos medulares de nuestra investigación se ha considerado las más importantes conductas manipuladoras, obstructivas y estratégicas que realizan los alienadores, identificadas por Serrano (2010):

1. Obstaculizar las visitas que realiza el otro progenitor; impedir el contacto de los hijos con la familia extensa (abuelos, tíos, primos). El alienante deniega la petición de sus hijos de pasar más tiempo con su otro progenitor, aunque se trate de una ocasión especial.

2. Impedir las visitas con el pretexto “no va a ir a la fuerza”, el alienador premeditadamente organiza actividades atractivas, previos a la llegada del progenitor no custodio con el fin de poner en conflicto a los hijos; espera hasta el último momento para informar los cambios de régimen de visitas o vacaciones. Asimismo, impide las visitas, cuando el ex cónyuge se retrasa en la pensión de alimentos; incluso, exige el pago de “gastos extraordinarios” que en realidad son simplemente caprichos o innecesarios para el hijo.

3. Obstaculizar e impedir el acceso a la información escolar, reuniones o eventos importantes del hijo; el alienador da instrucciones para que el otro progenitor no sea tenido en cuenta, brinda información falsa y genera dudas sobre él, puede incluso decidir no enviar al niño al colegio en fechas festivas en los pretende de asistir el otro progenitor.

4. Denigrar o referirse despectivamente al otro progenitor delante de los hijos, acusarlo de infidelidad, contar mentiras artificiosas y detalles falsos sobre la separación o divorcio para generar el “conflicto de lealtades” y disminuir la capacidad de la prole de amar a su otro progenitor; incentivar al niño a tener una actitud desafiante involucrándolo en los problemas alegando que tiene “derecho” a saber lo que sucede. En particular las madres alienadoras pueden mencionarles a sus hijos que tiene derecho exclusivo de decidir sobre la custodia; porque, el nacimiento de su hijo se dio pese a la oposición de su progenitor.

4. Impedir que los hijos guarden fotos u otros objetos proporcionados por el otro progenitor; rechazan los presentes y obsequios que provienen de la familia extensa, amenazan o castigan a los hijos cuando dicen cosas positivas sobre su otro progenitor; por otro lado, provocan la alienación entre los hermanos cuando uno de ellos no está de acuerdo en la labor denigratoria promovida contra el progenitor objetivo.

5. Impedir a toda costa la comunicación telefónica entre el progenitor no custodio con sus hijos, escuchan o espían a los hijos para darle instrucciones sobre qué decir y que debe responder; asimismo, premian a los hijos cuando cumplen las órdenes de maltratar a su otro progenitor y los compensan para evitar la tentación de convivir con el progenitor alienado.

6. Obstaculizar o incumplir las órdenes judiciales, brindar información falsa a las autoridades, la destreza del alienador llega a manipular o influir a los especialistas y profesionales, para que actúen contrario a los intereses del progenitor no custodio. Así mismo, pueden falsificar, alterar o manipular documentación oficial para lograr ventajas procesales; en caso extremo, amenazan a los hijos para que no revelen los incidentes en los que hayan sido testigos en perjuicio del otro progenitor.

7. Presentar denuncias falsas contra el progenitor alienado alegando que sus hijos al retornar del régimen de visitas presentan lesiones o contusiones. De ahí que, hacen partícipe a los hijos en los procesos judiciales, induciéndoles a mentir a las autoridades sobre al presunto delito de maltrato y abandono de menores.

Sobre el inicio de las conductas de obstaculización o manipulación descritas en líneas precedentes, Coca (como se citó en Cabanillas, 2017) menciona que “por lo general se da de forma abrupta, en el siguiente fin de semana o aprovechando un período vacacional más o menos largo, incluso habiendo sido satisfactorio el cumplimiento de la última visita” (p. 272).

Como cuarta característica se ha incluido “**rechazo injustificado**” una de las características más comunes donde el niño alienado solo puede expresar un sentimiento de odio hacia su otro progenitor, odio que se equipara con el fanatismo terrorista o religioso, es un odio sin ambivalencias ni concesiones (Aguilar, 2013).

La ambivalencia es la coexistencia de sentimientos positivos y negativos hacia una persona, en los casos de alienación parental solo coexistirá los atributos negativos del padre rechazado pese a la dedicación demostrada a lo largo de los años; mientras que, al padre adoctrinante se le atribuye las mejores cualidades. La negación de la ambivalencia no debe

pasar por alto cuando se desea determinar el interés superior de los niños (Jaffe, A., Thakkar, M. & Piron, P., 2017).

De igual forma, el niño califica de “malo” a su progenitor alienado sin fundamento ni razón valedera, los argumentos en que se apoya siempre serán débiles, frívolos e irracionales. La manifestación principal del SAP tiene elementos esenciales para su determinación estos son: a) el nivel de campaña persistente (rechazo y denigración); b) el rechazo puramente injustificado; c) la influencia del progenitor custodio (García, 2014).

Por último, sobre la quinta característica “**ruptura del vínculo parental**”, cabe señalar que es en demasía conocido que las conductas obstructivas parentales tienen por finalidad causar la ruptura de convivencia con el progenitor alienado; pero adicionalmente, el rechazo o el rencor se puede arraigar hacia la familia extensa del padre alienado, lo cual conlleva a la pérdida de la dinámica familiar con tíos, primos y abuelos. El niño alienado solo desea proteger y apoyar al progenitor alienador, porque lo percibe como un padre perfecto y a la vez débil frente al otro progenitor (Aguilar, 2013).

Los progenitores alienantes extremos por lo general cuestionan toda afirmación de que son abusivos, trasladan la culpa a otros; para agravar el problema desafían durante años las órdenes judiciales sin consecuencias adversas y continúan la campaña de manipulación; la ausencia de sanción penal de las conductas obstructivas influye en la disponibilidad del menor a cooperar en los acuerdos de la custodia; por esa razón, socaban los esfuerzos para restablecer las relaciones paterno filiales dando lugar a la ruptura de la relación paterno filial (Lorandos, 2020).

Como **segunda dimensión** se ha tomado en cuenta “**derecho penal o derecho punitivo**”. Sobre el particular, es ampliamente aceptado que el derecho penal es definido como el conjunto de normas jurídicas por la cual se protege los intereses esenciales de la comunidad. La función reguladora del poder punitivo del estado es la encargada de regular ciertos comportamientos como delitos, asignándole determinadas consecuencias jurídicas que se conoce como “sanciones”. El derecho punitivo también llamada *ius puniendi* o potestad punitiva es la facultad que el derecho le asigna a alguien [el Estado] para que pueda castigar o imponer sanciones a aquellos individuos que incumplan las exigencias de la norma penal (Iberley, 2020).

El conocimiento del SAP, tiene una larga data de estudio. Sin embargo, su abordaje a nivel jurídico es reciente. El SAP al no ser considerado en el DSM-IV y DSM-V resulta inexistente para los que minimizan sus efectos. El resultado de esa indiferencia, son las

victimias parentales que se ven afectados, se debe unir esfuerzos con miras a su expresa tipificación en el derecho penal. Al respecto, surge preguntarnos ¿es remediable que un problema eminentemente familiar trascienda al ámbito penal? ¿qué tipo de delito consistiría un delito autónomo o un delito especial? ¿esto garantizará la solución del problema? respecto a estas, cabe recordar que la mayoría de tipo penales han iniciado con un planteamiento similar; pues, en el pensamiento colectivo prima que todo aquello que no está prohibido por la Ley está permitido; esta idea resalta la posibilidad de que el SAP se tipifique en el Código Penal; materializarlo favorecería a la protección de derechos de los niños, evitando el maltrato psico emocional generado por el SAP (Rodríguez, 2011).

Visto el SAP como una manifestación de degeneración que afecta la cohesión social, es la más nociva de la modernidad, es un maltrato institucional debido a la dejadez e inoperancia del Estado; por esta razón, resulta urgente su regulación específica; ya que, no hay derecho de perder a un hijo porque los poderes públicos actúan con desidia; el SAP debe ser tipificado de manera expresa en el Código Penal, por ser insana y lesiva para la sociedad (Serrano y Riqueni, 2019).

Descrita las anteriores, cabe señalar que en nuestro ordenamiento jurídico la familia tiene protección de rango constitucional, el Art. 4 de nuestra Constitución Política, prevé que tanto la comunidad y el Estado debe velar y proteger de manera especial al niño, adolescente, a la madre y al anciano; además, textualmente reconoce a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad. Siendo así, nuestra carta magna tiene correspondencia con las normas convencionales que privilegian a la protección familiar; tal es el caso, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en el Art. 23 reconoce a la familia como elemento natural y fundamental, institución que tiene derecho a la protección del Estado y la sociedad.

Ahora bien, en el Código Civil (1984, III libro de Familia) se regulan temas relacionados al divorcio art. 348, la patria potestad art. 418, alimentos art. 472 y otros conexos. Del mismo modo, se cuenta con el Código de los Niños y Adolescentes, norma adjetiva especial que sirve para tutelar la patria potestad art. 74, tenencia art. 81 y el régimen de visitas art. 88.

Finalmente, como última ratio en el Código Penal, bajo la figura de delitos contra la familia, se sanciona el delito a la omisión a la asistencia familiar art. 148, delitos contra el estado civil art. 413, y el delito de sustracción de menor art. 147; (Mendoza, 2019).

Con motivo de cristalizar la idea sobre el “delito contra la familia” nos adherimos a la doctrina que señala que bajo la nomenclatura de los delitos contra la familia nuestro

ordenamiento jurídico protege a la familia, la intervención del derecho punitivo en las relaciones familiares se justifica porque busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes familiares a fin de evitar que los ciudadanos de manera dolosa incumplan sus obligaciones; en tal sentido, la normativa penal se limita a tutelar los aspectos fundamentales que garanticen la subsistencia y normal desenvolvimiento de la familia (Salinas, 2018). Cabe señalar, que los derechos subjetivos tienen su origen en los vínculos de la familia, siendo así, se debe fijar la protección penal según los parámetros de lesividad, principios de subsidiariedad y ultima ratio (Peña, 2008).

De ahí que, la protección a la familia debe abarcar tanto lo social, económico y jurídico sin importar fronteras, en las conductas de obstrucción parental que trascienden al plano internacional (el delito de sustracción internacional de menores) la protección de la familia es debido a que cumple una función social y básica. La consideración que el derecho tiene al momento de regular las relaciones entre sus integrantes, es por su dimensión de realidad social. No obstante, en ocasiones las leyes no le dan la protección debida (Pérez, 2016).

Sobre la **necesidad de regulación** del SAP en el Código Penal como delito contra la familia, es por la existencia de una preocupación legal que necesita atención; la prevención de este fenómeno con miras a desalentar su práctica debe ser objeto de política legislativa y judicial; ya que, dejaría en claro que las conductas obstructivas por SAP no serán toleradas, enviaría un mensaje a los progenitores que su comportamiento está siendo monitoreado; dado que, los Juzgados de familia solo están reaccionado al problema, en lugar de tratar de evitarlos (Chwartz, 2015).

Se debe precisar, que las injerencias de las autoridades públicas deben ser únicamente para defender los intereses de los miembros afectados en caso de conflictos. El incumplimiento de las funciones de los progenitores provoca que las relaciones familiares se deterioren afectando no solo a sus miembros sino a toda la sociedad (Pérez, 2015).

Como **tercera dimensión** tenemos **efectos de la regulación** de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia; para lo cual, partimos de la idea que la socialización es la principal función de la familia, debido a que define la personalidad de los sujetos; la presencia de la figura paterna y materna es eficaz para el desarrollo de la personalidad de los hijos. Las conductas obstructivas alienadoras influyen de manera negativa en la familia (Rodríguez, 2011). La regulación del SAP como delito será positiva y saludable, debido a que beneficia a que los niños tengan relación con ambos padres (Schwartz, 2015).

Como **cuarta dimensión** se ha señalado **la protección de derechos**, con la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia se tutelan derechos de vital importancia como “**el derecho de vivir en familia**”; en ese sentido, resulta imperioso traer a colación lo resuelto por la Corte Europea de Derechos Humanos, en el caso *Kosmopoulou vs. Grecia* (solicitud N°60457/00, de fecha 5 de febrero de 2004) dicho tribunal en los fundamentos 46 y 47 hace un análisis cautelar y señala que el caso en concreto depende de si las autoridades griegas tomaron acciones y medidas necesarias, para que la demandante pueda desarrollar una vida familiar con su hija, luego de separarse de su ex esposo; la recurrente pese a que cuenta con el derecho de visita, no pudo tener contacto con su hija. La demandante traslada la culpa a las autoridades por no haber desplegado acciones ante el comportamiento de su ex esposo, quien es el responsable de las interferencias parentales; el disfrute mutuo de padres e hijos es un elemento fundamental de la vida familiar, incluso si el vínculo entre los progenitores se ha roto; obstaculizar dicho disfrute equivale a la vulneración del derecho protegido en el art. 8 de la del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Así mismo, el **derecho de protección de la relación paterno filial**, parte del razonamiento que la familia es un fenómeno social y jurídico; en función a ella se estructura el sistema legal que regula las relaciones de sus miembros; este derecho se materializa con la posibilidad real del niño a relacionarse con sus progenitores; sin importar que exista conflicto entre ellos. Las relaciones familiares son dinámicas, debe permanecer así aun cuando el vínculo del matrimonio se haya disuelto no se debe llegar al extremo del divorcio parental problema que afecta al sistema familiar. Pues, el art. 7 de la Convención de los Derechos del niño menciona que el niño tiene derecho a conocer a sus padres y ser cuidados por estos (Rodríguez, 2011).

En esa línea, resulta pertinente señalar lo resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la sentencia *Wunderlich vs. Alemania* (10 de enero de 2019) en la cual, el supremo colegiado hace un análisis respecto a si las acciones de interferencia del Estado Alemán dentro de la familia Wunderlich eran necesarias en una sociedad democrática; a su vez si esas razones eran relevantes y suficientes para establecer un equilibrio entre los intereses del niño y de los progenitores. En dicha sentencia se determinó que al lograrse “ese equilibrio” debe predominar el interés superior del menor, que dependiendo de su naturaleza y necesidad puede llegar a anular los intereses de los progenitores. La prueba del equilibrio

otorga un margen de apreciación a las autoridades respecto a la necesidad de intervención en la protección de los niños (Reserve Journal of International Law, 2020).

Además, en cuanto a la **protección del derecho a la integridad psicoemocional**, vale señalar que diversos estudios demuestran que un niño afectado por SAP experimenta culpa, confusión, miedo, impotencia, ira ansiedad, desesperación, depresión, disminución y daño de la autoestima, porque recibe el mensaje de que el amor del progenitor alienador está condicionada al rechazo a su otro progenitor. Es por ello, que los especialistas comparan el SAP como un tipo de violencia psicológica; ya que, las técnicas alienantes como mentir, manipular chantajear se describen como psicológicamente abusivas (Chwartz, 2015).

En relación a la anterior, se debe tener en cuenta que el SAP no es un mal menor; sino, es un maltrato emocional que por desgracia sufren decenas de niños y es muchos más frecuente de lo que se imagina, constituye a diario muchas consultas en psiquiatría infantil; comparando con los casos reales de abuso sexual o físico, las víctimas a largo plazo suelen sanar sus heridas; lo que no sucede en casos de abuso emocional, el SAP incluso puede provocar problemas psiquiátricos permanentes (Serrano y Riqueni, 2019).

Con respecto a la protección del **derecho a no ser objeto de violencia legal**, es fundamental recordar que debe haber un nivel de alerta del perito psicólogo al evaluar a la presunta víctima del delito de agresión sexual en el contexto de separación o divorcio de los progenitores; por cuanto, podría ser una falsa denuncia motivada por el SAP. Estudios de la psicología y el derecho demuestran el incremento de las falsas denuncias de abuso sexual promovidas generalmente contra el progenitor; estrategia conocida como la bala de plata en el ámbito forense por la categoría de respuesta a nivel judicial, con el objeto de lograr ventaja en los procesos de familia, constituyendo una grave vulneración a los derechos del niño (Polanco, Carrasco y Ortega, 2012).

Y, sobre la protección del **derecho al buen desenvolvimiento familiar**, esto se entiende como el conjunto de relaciones que fluyen entre los miembros de la familia; donde cada familia participa de las relaciones de manera particular ya sea siendo negativas o positivas - constructivo. Este último, propicia el desarrollo adecuado de los hijos. El desenvolvimiento familiar implica funciones educativas y afectivas, los padres influyen directamente en el comportamiento de sus hijos; los elementos que influyen en el buen desenvolvimiento familiar son amor, autoridad participativa (los mandatos carentes de razones y respeto de opiniones difícilmente serán educativos), atención de servicio (la obligación de los progenitores es procurar la felicidad de sus hijos y coadyuvar a que alcancen una vida

plena y agradable), el trato positivo (trato de calidad agradable en la forma y constructivo en el contenido) y tiempo de convivencia, que hace mención a que disfrutar en familia permite conocerse y apoyarse (Lahoz, s.f).

Parte del trabajo de investigación es plantear los problemas del estudio. Conforme a ello, tenemos como **problema general** ¿Cuáles son las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? como **problema específico 1** ¿En qué medida es necesaria la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? como **problema específico 2** ¿cuáles serían los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? Como **problema específico 3** ¿Qué derechos se protegerían con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?

En cuanto a las justificaciones que motivaron a realizar la presente investigación tenemos la **justificación teórica**, porque a la fecha no hay regulación penal de las conductas obstructivas por el síndrome de alienación parental como modalidad del delito contra la familia. Los resultados obtenidos conllevarán a la reflexión y fomentará el debate académico con miras a la búsqueda de solución al problema expuesto. Tiene **justificación práctica**, porque existe la necesidad de establecer un dispositivo legal en el Código Penal, destinada a sancionar las conductas obstructivas parentales para tutelar las relaciones paterno filiales. Asimismo, tiene **justificación metodológica** porque la investigación se rige estrictamente por los parámetros del método científico; los resultados obtenidos deben ser considerados conocimientos válidos para ser tomados como antecedente confiable en futuras investigaciones. Finalmente, tiene **relevancia social**, porque la problemática se origina dentro de la familia y trasciende al plano social; en tal sentido, los resultados de la investigación beneficiarán a la sociedad.

La naturaleza de un trabajo de investigación es resolver un problema o hallar una explicación. En tal sentido, el **objetivo general** es “Identificar cuáles son las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. El **objetivo específico 1** “Establecer en qué medida es necesaria la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito

Fiscal de Lima Norte, 2020”. El **objetivo específico 2** es “Conocer cuáles serían los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. El **objetivo específico 3** es “Identificar qué derechos se protegerían con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”.

Seguidamente, se plantea **la hipótesis general** del estudio “Las principales características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia son transformación de la conciencia, estrategias de manipulación, obstaculización, rechazo injustificado y ruptura del vínculo parental”, como **hipótesis específico 1** se afirma lo siguiente “Existe urgente necesidad de regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia”. como **hipótesis específico 2** se asevera lo siguiente “Los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia son positivos para la familia, la sociedad y el estado”. Como **hipótesis específico 3** se postula lo siguiente “con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia, se protegerían derechos de vital importancia como el derecho a vivir en familia, el derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección a la integridad psicoemocional, derecho a no ser objeto de violencia legal y el derecho al buen desenvolvimiento familiar”.

II. MÉTODO

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

Enfoque de investigación

La investigación se encuadró en el **enfoque cuantitativo**. Por cuanto, este enfoque tiene la particularidad de que su interpretación, análisis de datos y estadísticas se relaciona con el objeto materia de estudio; con esa finalidad el investigador formula preguntas específicas ¿cómo? y ¿cuándo? recopila información para interpretar la realidad utilizando instrumentos objetivos y medibles; es decir cuantificables; a su vez realiza el contraste de las hipótesis, teorías, recolección de datos y las estadísticas, parte su interpretación de fenómenos particulares para llegar a conclusiones generales (Pimienta y de la Orden, 2017).

Tipo de estudio de investigación

El estudio de la investigación corresponde al **estudio aplicado**; por cuanto, tiene como objeto de estudio un problema determinado a la acción, se caracteriza por llevar a la práctica teorías generales y encaminar esfuerzos con miras a resolver una necesidad social. La resolución del problema tiene una perspectiva inmediata, por la misma que no se puede aplicar a otras situaciones. Este tipo de estudio implica recurrir a otras ciencias; ya que, no sería posible resolver el problema con la aplicación del principio abstracto de una sola ciencia (Baena, 2014).

Diseño de investigación

La investigación se realizó en el marco del diseño **no experimental de tipo transversal y alcance descriptivo**. Por cuanto, el diseño no experimental se caracteriza por estar libre de manipulación deliberada de las variables para observar su efecto. Sobre el tipo transversal, se entiende que la recolección de datos tiene lugar en un tiempo único y en un solo momento. Y, sobre el alcance descriptivo, es porque en este tipo de estudio se indaga el nivel o estado de las variables en una población en un tiempo único, en función a ello se dice que son estudios puramente descriptivos (Hernández y Mendoza, 2018).

2.2. Operacionalización de variables

Definición conceptual de la variable “conducta obstructiva por síndrome de alienación parental”

El síndrome de alienación parental según el psicólogo clínico forense Aguilar (2013) es “un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor” (p. 27). En ese contexto, “los sentimientos de odio o rechazo hacia el progenitor alienado son extremos, sin ambivalencias, mientras que el otro progenitor es defendido y amado de modo absoluto e irracional, por encima de cualquier razón” (Aguilar, 2013, p. 65).

Definición operacional de la variable “conducta obstructiva por Síndrome de Alienación Parental”

La conducta obstructiva por Síndrome de Alienación Parental, desde el punto de vista operacional contiene cuatro dimensiones las cuales son: características de las conductas obstructivas (10 ítems), derecho penal (4 ítems), efectos de la regulación (2 ítems) y protección a la familia (6 ítems). Para la medición de esta variable se recurre a la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario (22 ítems en total) de escala ordinal tipo Likert, el cual está compuesto con cinco opciones de respuesta (totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo).

Tabla 1: Operacionalización de variable

Operacionalización de la variable conductas obstructivas por Síndrome de Alienación Parental

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y Rango
Características de las conductas obstructivas	Trasformación de la conciencia	1,2,	Totalmente de acuerdo (5)	Deficiente 22-51
	Estrategias de manipulación	3		
	Obstaculización	4,5,6,	De acuerdo (4)	
	Rechazo injustificado	7,8,		
	Ruptura del vínculo parental	9,10		
Derecho Penal	Norma penal	11,	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	Eficiente 52-81
	Necesidad de Regulación	12,13,14,		
Efectos de la regulación penal	Efectos positivos en la familia	15,	En desacuerdo (2)	Muy eficiente
	Efectos positivos en la sociedad y el estado.	16,		

Protección de derechos	Derecho de vivir en familia	17,	Totalmente en desacuerdo (1)	82-111
	Derecho a la protección de la relación paterno filial	18,		
	Derecho a la integridad psicoemocional	19,		
	Derecho a no ser objeto de violencia legal	20,		
	Derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar	21,22		

Fuente: elaboración propia

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población es el conjunto limitado y accesible del universo, del cual se elige la muestra para generalizar los resultados (Colas como se citó en Salgado, 2018). Por otro lado, la población de una investigación puede estar comprendida de objetos, individuos y documentos (Arias, 2012). De tal modo, la población de nuestra investigación estuvo conformada 36 fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Muestra

La muestra es el subgrupo o parte representativa de la población o el universo, del cual se recaba los datos que sustentaran el estudio (Hernández y Mendoza, 2018). La elección de la muestra puede realizarse a través del procedimiento probabilístico o no probabilístico (Colas como se citó en Salgado, 2018). La muestra de la investigación coincide con la población; es decir, estuvo conformada 36 fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Muestreo

Es el procedimiento de selección de unidades de estudio que conformaran la muestra, el cual, servirá para la recolectar los datos de la investigación (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018). Para fines de la presente investigación, se realizó el **muestreo probabilístico aleatorio simple**. Por cuanto, existe el conocimiento de la probabilidad que cada elemento tiene al formar parte de la muestra. Sobre el muestreo aleatorio simple, esta tiene lugar cuando la probabilidad un participante del estudio es independiente a la probabilidad de los demás participantes que conforman la población de la investigación (Otzen y Manterola, como se citó en Salgado, 2018).

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica de la encuesta

La investigación tuvo como soporte para la recolección de datos la **técnica de la encuesta**. Por cuanto, esta técnica es inherente a la investigación cuantitativa y es utilizada con la finalidad de averiguar opiniones mediante preguntas estructuradas desarrolladas siguiendo un método de investigación (Cabezas, Andrade y Torres, 2018).

Instrumentos

Para la investigación los datos se recabaron mediante el **instrumento del cuestionario**. Por cuanto, este instrumento es idóneo y propio de la investigación cuantitativa, los requisitos para su aplicación son la necesidad de cuantificador para la evaluación; uniformidad y homogeneidad del instrumento; la realización de una prueba piloto antes de su aplicación a los sujetos de estudio; y debe servir para la aplicación individual y colectiva (Ibáñez, 2015).

En tal sentido, para la variable “conducta obstructiva por síndrome de alienación parental” se aplicó el instrumento del cuestionario con escala politómica ordinal tipo Likert de 5 opciones de respuesta; conformada por 5 dimensiones (características de las conductas obstructivas, derecho penal, efectos de la regulación y protección a la familia) y 22 ítems en total. El instrumento fue elaborado por la investigadora en Google Drive y fue aplicado de manera individual a través de Facebook, WhatsApp con tiempo para su respuesta de aprox. 10 minutos.

Ficha técnica de la variable conducta obstructiva por Síndrome de Alienación Parental

Nombre:	Conducta obstructiva por Síndrome de Alienación Parental
Autora:	Lis Mechita Ocaña Villarreal
Procedencia:	Lima – Perú, 2020
Objetivo:	Medición de la variable Conducta obstructiva por Síndrome de Alienación Parental
Administración:	individual (medios virtuales)
Duración:	10 minutos aprox.
Estructura:	Instrumento de encuesta compuesta por 22 ítems
Niveles de escala calificación:	
Totalmente de acuerdo	(5)
De acuerdo	(4)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(3)
En desacuerdo	(2)
Totalmente en desacuerdo	(1)

Validez

Sobre la Validez, la literatura metodológica señala que es el grado en que un instrumento mide con fidelidad una variable (Hernández y Mendoza, 2018). También, se entiende por validez al grado de control y la posibilidad de generalizar los resultados de la investigación. Entre las tipologías de validez tenemos la validez interna y externa (Ñaupas *et al.* 2018).

Del mismo modo, en el catálogo metodológico existen otros tipos de validez; tales como validez de contenido, de criterio y de constructo. Para fines de estudio, se consideró la **validez de contenido**, ya que esta refleja el dominio del contenido del instrumento sujeta a medición, definido por las teorías o antecedentes (Hernández y Mendoza, 2018). Esto de manera más clara se determina “**mediante el juicio de expertos**” a quien se le solicita su opinión sobre el instrumento “cuestionario”; siendo así, el experto debe tener al alcance la descripción de las variables a medirse y sus componentes (Moreno, 2000).

Para validar el instrumento de estudio, se recurrió al juicio de los expertos docentes de Metodología de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo Lima Norte y a expertos en Derecho Penal en ejercicio de la función pública, quienes evaluaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems del cuestionario.

Tabla 2 juicio de expertos

Opinión de juicio de expertos

Experto	Especialidad	Opinión
Dr. Elder J. Miranda Aburto	Metodólogo	Aplicable
Mg. Irving Poul Bustillos Villalta	Temático	Aplicable
Mg. Zarzosa Cadillo Edgardo Simón	Temático	Aplicable

Fuente: elaboración propia

Confiabilidad

Tanto la confiabilidad y validez son requisitos por excelencia de la medición de los instrumentos. La confiabilidad del cuestionario es la consistencia que se obtiene de la puntuación que realizan las mismas personas cuando se aplica el mismo cuestionario en ocasiones distintas (Bernal, 2010). Asimismo, es la consistencia y coherencia de los resultados del instrumento aplicado en la muestra del estudio (Hernández y Mendoza, 2018)

Conforme a la definición descrita, para demostrar que los instrumentos de nuestro estudio son confiables se realizó una prueba piloto de recolección de datos; luego, se analizó mediante el programa estadístico SPSS y el estadístico Alfa de Cronbach, que por excelencia

se utilizan para el procesamiento de datos cuantitativos. Expuesto los resultados, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 3 Alfa de Cronbach

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>			
Alfa de Cronbach	de elementos	Alfa de Cronbach estandarizados	Nº de elementos
1,000		1,000	22

Los valores obtenidos para los 22 ítems del instrumento que mide la variable “conducta obstructiva por Síndrome de Alienación Parental” dan como resultado 1, 000 lo cual indica que existe máxima confiabilidad, consistencia interna y homogeneidad.

2.5. Procedimiento

El estudio tiene como punto partida la descripción de la realidad problemática; después, se realizó la búsqueda de antecedente nacionales e internacionales; es decir, investigaciones ligados a la variable de estudio. Luego, se revisó las teorías y enfoques conceptuales relacionadas al tema. A continuación, se formuló los problemas generales y específicos; las hipótesis, los objetivos y las respectivas justificaciones del estudio. Para la parte metodológica, se recopiló literatura especializada que coadyuve a la elección del enfoque, tipo y diseños de estudio, elección de la población, muestra y muestreo; así como, la elección de la técnica y los instrumentos de recolección de datos. Posterior a ello, se elaboró los respectivos cuestionarios los mismos que fueron sometidos a una prueba piloto, los resultados de la prueba determinaron validez y confiabilidad; es decir resultaron óptimos para el desarrollo de la investigación. Seguidamente, se aplicó el cuestionario de manera individual a los magistrados de la fiscalía del Distrito Fiscal de Lima Norte, a través de Facebook y WhatsApp; los datos recopilados se procesaron a través del paquete estadístico SPSS 25. La representación de los resultados se realizó mediante tablas y figuras; Finalmente, se realizó la interpretación descriptiva de los resultados, dando paso a la discusión, conclusiones y recomendaciones.

2.6. Método de análisis de datos

Luego de procesado los datos de investigación con la ayuda del programa estadístico SPSS, se procedió a establecer el análisis descriptivo.

Con la finalidad de centrar y responder los objetivos e hipótesis de la investigación el análisis se realizó mediante el método descriptivo; ya que, solo nos limitamos a la descripción de los datos obtenidos sin la posibilidad de alterarlos.

Por otro lado, surgió la necesidad de aplicar el método hipotético deductivo; el cual, consiste en partir de un enunciado o resultado general de estudios previos en base a la observación de la que fluye una hipótesis o predicción, las mismas que se someten a contraste para la aceptación o rechazo del planteamiento general de la hipótesis del estudio (Pimienta y de la Orden, 2017).

Cabe resaltar, que la investigación partió de la observación del fenómeno de estudio, luego se formularon las hipótesis del estudio y se dedujo las consecuencias elementales de la misma.

2.7. Aspectos éticos

Consciente de que un trabajo de investigación implica el estricto cumplimiento de los procesos del método científico, el respeto de las reglas básicas y los principios éticos que rigen la producción científica. El estudio se ha sido realizado considerando las pautas establecidas en la Resolución Rectoral N° 0089-2019/ UCV de la Universidad Cesar Vallejo y de los docentes metodólogos de desarrollo de proyecto de investigación. Asimismo, se ha cumplido con los ejes centrales la veracidad, autenticidad y confiabilidad en la recolección de información y fuentes de estudio; también se ha dado el respetivo crédito a los derechos de autor en el marco temático y metodológico mediante citas y referencias conforme establecen las normas APA.

En cuanto, a la elección del tema de estudio, la formulación del problema y los objetivos propuestos, partieron de la necesidad de dar solución a la problemática planteada excluyendo subjetivismos, creencias y prejuicios sociales. Finalmente, se garantizó la confidencialidad sobre el anonimato de los colaboradores en el estudio quienes participaron previo consentimiento informado.

III. RESULTADOS

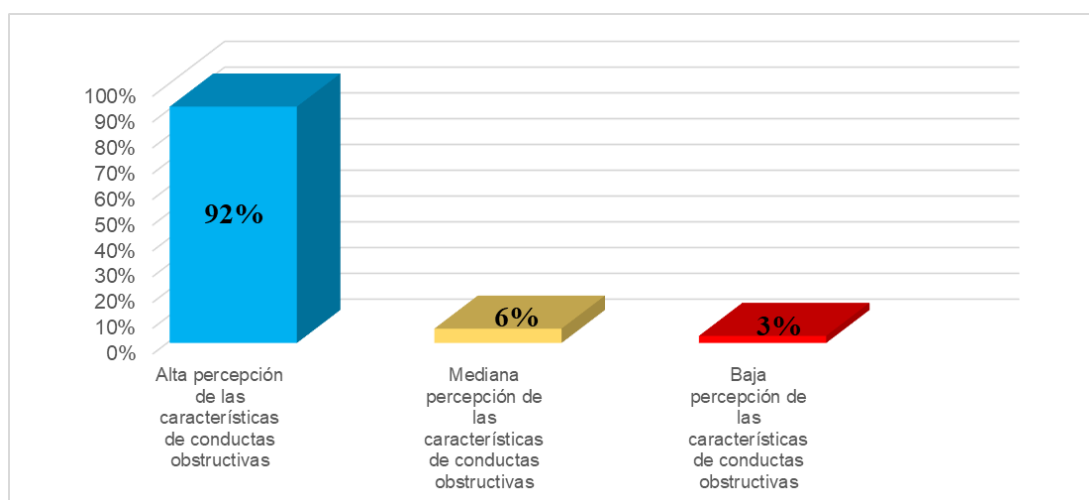
Tabla 4. Percepción de las características de conductas obstructivas por SAP

Trasformación de la conciencia, estrategias de manipulación, obstaculización, rechazo injustificado, rotura del vincula parental.

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Alta percepción de las características de conductas obstructivas	[50 - 37]	33	92%
Mediana percepción de las características de conductas obstructivas	[36 - 24]	2	6%
Baja percepción de las características de conductas obstructivas	[23-10]	1	3%
TOTAL		36	100%

Fuente: Instrumento del cuestionario de investigación

Figura 1. Percepción de las características de conductas obstructivas por SAP



Fuente: Tabla N° 04

Interpretación

Del total de magistrados a quienes se aplicó el instrumento de investigación; 33 que representan el 92 % tienen alta percepción de las características de las conductas obstructivas por SAP en la denuncias y declaraciones a nivel fiscal; mientras, 2 que representan el 6% de magistrados tiene mediana percepción; en tanto, 1 magistrado que representa el 3% tiene baja percepción.

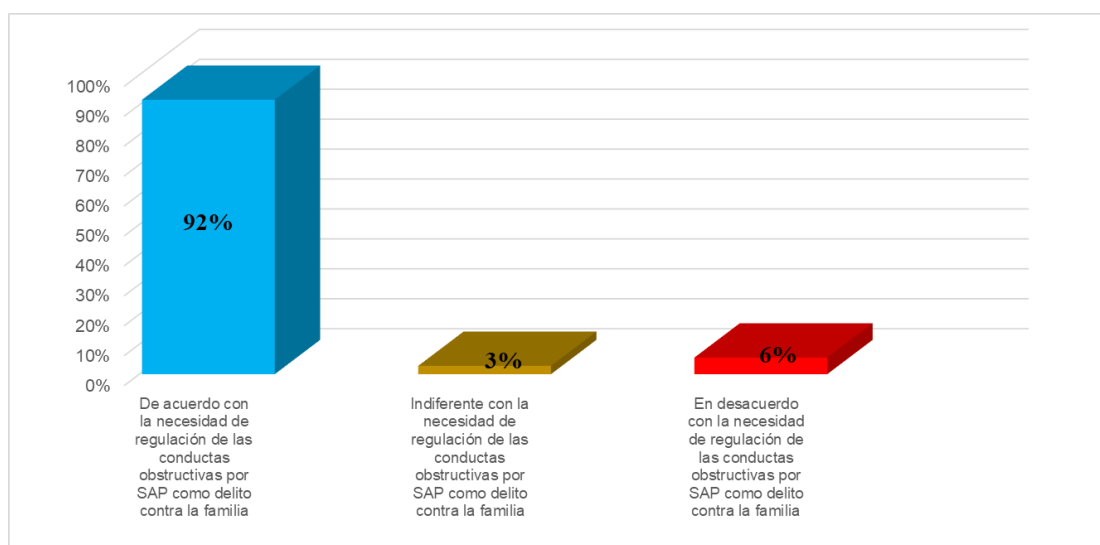
Tabla 5. Derecho Penal

Necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
De acuerdo con la necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia	[20 - 15]	33	92%
Indiferente con la necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia	[14 - 10]	1	3%
En desacuerdo con la necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia	[9 - 4]	2	6%
TOTAL		36	100%

Fuente: Instrumento del cuestionario de investigación

Figura 2. Derecho Penal



Fuente: Tabla N° 05

Interpretación

Del total de magistrados a quienes se aplicó el instrumento de investigación; 33 que representan el 92% se muestra de acuerdo con la necesidad de regulación de las conductas

obstructivas por SAP como delito contra la familia; mientras, que 1 que representa el 3 % de magistrados se muestra indiferente; en tanto, 2 magistrados que representan el 6 % está en desacuerdo.

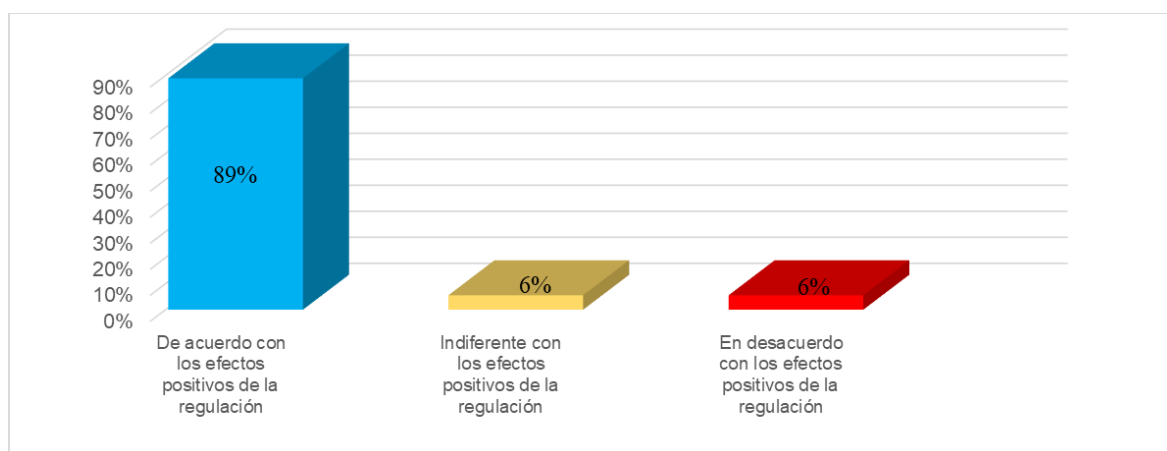
Tabla 6. Efectos de la regulación

Efectos de la regulación para la familia y la sociedad

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
De acuerdo con los efectos positivos de la regulación	[10 - 8]	32	89%
Indiferente con los efectos positivos de la regulación	[7 - 5]	2	6%
En desacuerdo con los efectos positivos de la regulación	[4 - 2]	2	6%
TOTAL		36	100%

Fuente: Instrumento del cuestionario de investigación

Figura 3. Efectos de la regulación



Fuente: Tabla N° 06

Interpretación

Del total de magistrados a quienes se aplicó el instrumento de investigación; 32 que representan el 89% muestra estar de acuerdo en que la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia genera efectos positivos para la familia

y sociedad; mientras, 2 que representan el 6 % de magistrados se muestra indiferente; en tanto, 2 magistrados que representan el 6% está en desacuerdo.

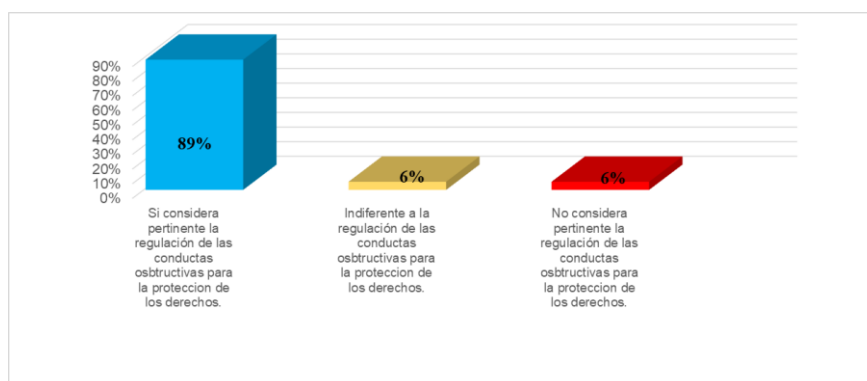
Tabla 7. Protección de derechos

Derecho de vivir en familia, derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección de la integridad psicoemocional, derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar.

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Si considera pertinente la regulación de las conductas osbtructivas para la proteccion de los derechos.	[30 - 22]	32	89%
Indiferente a la regulación de las conductas osbtructivas para la proteccion de los derechos.	[21 - 15]	2	6%
No considera pertinente la regulación de las conductas osbtructivas para la proteccion de los derechos.	[14 - 6]	2	6%
TOTAL		36	100%

Fuente: Instrumento del cuestionario de investigación

Figura 4. Protección de derechos



Fuente: Tabla N° 07

Interpretación

Del total de magistrados a quienes se aplicó el instrumento de investigación; 32 que representan el 89% considera pertinente la regulación de las conductas obstructoras por SAP como delito contra la familia para la protección de los derechos, como derecho de vivir en

familia, derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección de la integridad psicoemocional, derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar; mientras, 2 que representan el 6 % de magistrados se muestran indiferentes; en tanto, 2 magistrado que representan el 6 % no considera pertinente.

Prueba de las Hipótesis

Prueba de Hipótesis General

HG: Las principales características de las conductas obstructivas por SAP que merecen regulación como delito contra la familia son: transformación de la conciencia del menor, estrategias de manipulación, obstaculización, rechazo injustificado al progenitor no custodio y ruptura del vínculo parental del progenitor no custodio y su menor hijo.

De los resultados obtenidos a través de la investigación se puede apreciar la opinión general de los Fiscales del Distrito de Lima Norte, en la tabla N° 04 que mide la dimensión “**característica de las conductas obstructivas**” que el 92% de los magistrados indican una alta percepción de las características de las conductas obstructivas por SAP durante su ejercicio profesional como fiscal. Las características percibidas son confusión emocional, afectación al desarrollo psicoemocional, amenazas alienadoras, denuncias falsas contra el progenitor, explicaciones triviales y argumentos no propios de la edad de los menores, campañas de desprestigio contra el progenitor no custodio, pérdida de comunicación personal del menor y su progenitor no custodio y en casos extremos sustracción de menor. En base a lo descrito, **el planteamiento de la hipótesis general queda demostrado.**

Prueba de hipótesis específica

HE₁: Existe urgente necesidad de regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia.

De los resultados obtenidos a través de la investigación se puede apreciar la opinión general de los Fiscales del Distrito de Lima Norte, en la tabla N° 05 que mide la dimensión “**derecho penal**” que el 92% de los magistrados encuestados se muestra de acuerdo con la necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP en el Código Penal como

delito contra la familia; dicho delito debe clasificarse como delitos especiales; por cuanto en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma penal específico que sancione las conductas obstructivas por SAP; no sancionar penalmente estas conductas obstructivas sería como aceptar su continuidad. En base a lo descrito, **el planteamiento de la hipótesis específica 1 queda demostrado.**

HE₂: Los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia son positivos para la familia, la sociedad y el estado. De los resultados obtenidos a través de la investigación se percibe la opinión general de los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, según la tabla N° 06 dimensión “**efectos de la regulación**” el 89% de los fiscales encuestados opinan que los efectos de la regulación las conductas obstructivas por SAP como delitos contra la familia, tendrán un efecto positivo para la familia y la sociedad; hasta puede resultar que las sentencias civiles en materia de familia sobre tenencia, custodia y régimen de visitas del menor sean cumplidas con efectividad conforme dispone el juez de familia; preservando el vínculo paterno filial del menor con el progenitor no custodio. Con lo descrito, **el planteamiento de la hipótesis específica 2 queda demostrado.**

HE₃: Con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia, se protegerían derechos de vital importancia como el derecho de vivir en familia, derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección de la integridad psicoemocional, derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y el derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar. De los resultados obtenidos a través de la investigación se evidencia la opinión general de los fiscales de Lima Norte, según la tabla N° 07 que mide la dimensión “**protección de derechos**”, el 89% de los fiscales encuestados considera pertinente la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia, para la protección de derechos tales como el derecho de vivir en familia, derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección de la integridad psicoemocional, derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y el derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar. Con lo descrito, **el planteamiento de la hipótesis específica 3 queda demostrado.**

IV. DISCUSIÓN

En las páginas siguientes haremos un contraste de las conclusiones obtenidas en la presente investigación y los antecedentes de investigación señalados en la parte introductoria; claro está, no dejando de lado los postulados doctrinales de los autores teóricos que hemos recogido para fundamentar nuestro estudio. Sobre la percepción de las características de las conductas obstructivas por SAP el 92 % (33) fiscales del Distrito Fiscal Lima Norte, pusieron en evidencia que estas se manifiestan mediante transformación de la conciencia, estrategias de manipulación, obstaculización, rechazo injustificado, ruptura del vínculo parental del progenitor no custodio y su menor hijo. Este resultado cobra relevancia y reafirma en la práctica lo descrito por el psicólogo clínico forense Aguilar (2013).

Consideramos que el escenario fértil de las conductas obstructivas por SAP es la falta de concesos de los progenitores sobre la custodia de los hijos. En esa misma línea, tenemos a Gonzales (2016) quien en su investigación concluyó que en los procesos de variación de custodia de menor y el divorcio fluye la alienación parental; asimismo, Pineda (2018) precisa que el SAP tiene su máxima expresión en los procesos de tenencia y el régimen de visitas, el problema relacional entre los progenitores impide realizar de manera armoniosa la vida familiar. Lo descrito, concuerda con Celis y Huaccha (2016) quienes señalan que el fenómeno del SAP podría ser la consecuencia de las separaciones conflictivas de los progenitores.

Compartimos, que las consecuencias de las conductas obstructivas por SAP tal como sostiene Baker (2005) son severas y a largo plazo; ello, porque las dimensiones importantes del área personal son afectadas de manera irreparable tales como la autoestima, la confianza y el estado emocional. En esa misma línea, Norabuena (2018) precisa que en Chile el SAP al ser un tipo de maltrato psicológico infantil que vulnera los derechos de los niños, se protege mediante el procedimiento especial de Medidas de Protección, subsumiendo las conductas características del SAP como una modalidad de violencia psicológica. Lo cual guarda correspondencia, con lo descrito por Juárez (2017) quien sostiene que urge la tipificación del SAP como delito de violencia familiar. En la misma línea, que Pineda (2018) quien reveló que el SAP genera afectación psíquica y moral en las víctimas, en la vía penal se debe aplicar la Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no resultado necesaria una regulación especial.

En relación a la anterior, Chávez (2018) hace bien en señalar que nuestro ordenamiento jurídico no prevé sanción específica y se limita en un intento de solucionar el problema en la remisión de una ley endeble de Violencia Familiar, con la cual estamos de acuerdo. Ya que, regular el SAP como una modalidad de delito de violencia psicológica o que solo sea amparable con una medida de protección, resulta insuficiente para la solución del problema; ahora bien, considerando la vulneración de derechos de vital importancia como consecuencia de las conductas obstructivas parentales, es sumamente necesario que se regule en el Código Penal como delito contra la familia con un tipo penal específico y concreto.

Pues recordemos, que los conflictos de índole de familiar tiene un antecedente negativo de solución, lo cual parte con la mediación familiar; luego, pasa por los medios de solución de conflictos a nivel judicial y extrajudicial; en el anhelo de una solución fundada en derecho las partes acuden a la vía civil (juzgado de familia), es ahí que se evidencia la figura de obstrucción parental, lo cual obviamente solo complica los síntomas o características del SAP, en ese estadio procesal se torna más gravosa para las víctimas; ya que, los progenitores despliegan diversas estrategias de obstaculización y manipulación como bien indica Serrano (2010).

Lo señalado, tiene respaldo con los resultados obtenidos mediante la encuesta a los fiscales de Lima Norte en la tabla N° 5 (Derecho penal: necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia) donde, el 92 % de los magistrados está de acuerdo con la necesidad de regulación del fenómeno estudiado; siendo así, se demuestra la necesidad de activar el derecho penal.

Así pues, ante el incumplimiento de las obligaciones familiares, el derecho punitivo debe intervenir para regular los comportamientos dolosos; la persona que recurre a la alineación desplegando conductas obstructivas parentales, actúa con intención de perjudicar al progenitor objetivo como bien Clemente, Padilla y Espinoza (2020) concluyen que las variables de la triada oscura (maquiavelismo, narcicismo y psicopatología) parecen predictores de la voluntad de mentir o manipular en un entorno judicial.

Desde nuestro humilde punto de vista, futuras investigaciones darán cuenta desde el campo de la psicología de manera científica y abundante que la voluntad de los progenitores de mentir o manipular en la vía judicial es absolutamente doloso, pues media la voluntad y conocimiento; es decir, no es un acto de ignorancia o negligente, en el SAP existe un objetivo de causar daño y generar la ruptura de la relación paterno filial, lo cual debe ser proscrito.

No podemos dejar de lado, a Gonzales (2016) quien señaló que existe relación entre la alienación parental, el rol del progenitor custodio y su disponibilidad para ejercer estrategias de manipulación sobre el menor y que existe mayor número de denuncias falsas contra los progenitores por el delito contra la libertad sexual de menores, denuncias que no prosperan. Siendo así, resulta acertado lo afirmado por Díaz (2016) quien señaló que en ocasiones el ordenamiento jurídico termina procesando y condenando al progenitor alienado sin considerar que pudo ser objeto de SAP, en denuncias de abuso sexual el testimonio de los menores debe ser válido, eficaz y certero para evitar penas motivadas por situaciones pasionales.

En ese sentido, no hay que perder de vista lo descrito por Serrano (2010) quien enumera las conductas obstructivas alienadoras más recurrentes que los progenitores alienadores despliegan, siendo las más graves las denuncias falsas contra el progenitor alienado por la presunta comisión de lesiones en agravio de sus menores hijos; al respecto, la investigadora en su experiencia laboral como conciliadora de especializada en familia y servidora del Ministerio Público, pudo también advertir la concurrencia de la existencia de denuncias falsas de abuso sexual contra los progenitores y las denuncias maliciosas de lesiones físicas y psicológicas, que por lo general guarda relación cuando justamente los progenitores se encuentran inmersos en los procesos de familia; es decir, tenencia y régimen de visitas.

Estando al contenido de las líneas precedentes, estamos de acuerdo con Salinas (2018) en cuanto afirma que la intervención del derecho punitivo en las relaciones familiares se justifica porque busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes familiares a fin de evitar que de manera dolosa se incumplan las obligaciones. También, con Peña (2008) quien señala que para proteger los vínculos de la familia se debe fijar la protección penal según los parámetros de lesividad, principios de subsidiariedad y ultima ratio. En consecuencia, resulta necesario la regulación de las conductas obstructivas por SAP para salvaguardar derechos de vital importancia que giran en torno al derecho a la vida en familia; se debe buscar garantizar estos derechos con la aplicación del derecho penal.

Lo señalado, tiene su fundamento en los resultados obtenidos en nuestra investigación donde el 89% de los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, señala estar de acuerdo en que la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia genera efectos positivos para la familia y sociedad; pues se tutelaría derechos de vital importancia para la familia; y así se evitaría un gran número de rupturas de las relaciones paterno filiales por conductas obstructivas por SAP.

V. CONCLUSIONES

Los objetivos propuestos, las hipótesis planteadas, los enfoques teóricos y los resultados obtenidos en la investigación guardan relación con los siguientes:

Primera conclusión:

El 92 % de los magistrados fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, tienen alta percepción de las características de las conductas obstructivas por SAP en la denuncias y declaraciones a nivel fiscal. Las características percibidas son confusión emocional, afectación al desarrollo psicoemocional, amenazas alienadoras, denuncias falsas contra el progenitor, explicaciones triviales y argumentos no propios de la edad de los menores, campañas de desprestigio contra el progenitor no custodio, pérdida de comunicación personal del menor y su progenitor no custodio y en casos extremos sustracción de menor.

Segunda conclusión:

El 92% de los magistrados fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, se muestra de acuerdo con la necesidad de regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia. Ya que, en nuestro ordenamiento jurídico no existe norma penal específico que sancione las conductas obstructivas parentales. No sancionar penalmente estas conductas sería como aceptar su continuidad.

Tercera conclusión:

El 89% de los magistrados fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, opinan que los efectos de la regulación las conductas obstructivas por SAP como delitos contra la familia, tendrán un efecto positivo para la familia y la sociedad; puede resultar que las sentencias sobre tenencia, custodia y régimen de visitas del menor sean cumplidas con efectividad conforme dispone el juez de familia; preservando el vínculo paterno filial del menor con el progenitor no custodio.

Cuarta conclusión:

El 89% de los magistrados fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, considera pertinente la regulación de las conductas obstructivas por SAP como delito contra la familia, para la protección de derechos tales como el derecho de vivir en familia, derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección de la integridad psicoemocional, derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y el derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar.

VI. RECOMENDACIONES

Primera Recomendación:

Dar formación especializada a los operadores jurídicos, equipo multidisciplinario que coopera con las fiscalías especializadas de violencia familiar, Familia civil, fiscalías penales corporativas; así como, los juzgados especializados de familia, para un mejor reconocimiento y tratamiento oportuno de las características concurrentes de las conductas obstructivas por SAP, considerando que este fenómeno por lo general culmina con la ruptura absoluta de las relaciones paterno filiales, el cual genera un perjuicio irreparable para las víctimas; máxime si la institución del divorcio actualmente se está contraponiendo a la decadente institución del matrimonio.

Segunda recomendación:

Aprobar los planes y proyectos de ley presentados al poder legislativo que tengan a bien regular en el código penal las conductas obstructivas parentales por SAP como delitos contra la familia; más aún, si se tiene en cuenta que los procesos de familia conflictivo, denuncias de violencia familiar, delitos de sustracción de menor, delito de desobediencia a la autoridad y el delito de feminicidio desbordan nuestro aparato de justicia que muchas veces son iniciadas por las desavenencias en la custodia y tenencia de los hijos, donde hijos son vistos como trofeos de guerra.

Tercera recomendación:

Se debe crear el programa nacional contra las conductas obstructivas por SAP; para prevenir y evitar la ruptura de las relaciones paterno filiales; ya que, la erradicación de las conductas obstructivas parentales trae efectos positivos para la familia, la sociedad y el Estado.

Cuarta recomendación:

Incluir en las charlas de psicopedagogía familiar, tanto en colegios públicos y privados el tema de las conductas obstructivas por SAP, con la finalidad de generar conciencia en los progenitores, poniendo énfasis en los derechos que se vulneran con las practicas alienadoras parentales.

REFERENCIAS

- Aguilar, J. (2013). S.A.P. Síndrome de Alienación Parental Hijos manipulados por un conyugue para odiar al otro. (3ª. ed.). Almuzara.
- Arias, G., F. (2012). El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica. (6ª ed.). Editorial Episteme.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 24 de enero del 2014.
<https://undocs.org/es/A/RES/68/136>
- Aloia, L. S., & Strutzenberg, C. (2019). Parent-Child Communication Apprehension: The Role of Parental Alienation and Self-Esteem. [Aprehensión de comunicación entre padres e hijos: el papel de la alienación y la autoestima de los padres]. *Communication Reports*, 32(1), 1–14.
<https://doi.org/10.1080/08934215.2018.1514641>
- Baker, A. J. L., & Darnall, D. (2006). Behaviors and Strategies Employed in Parental Alienation: A Survey of Parental Experiences. [Comportamientos y estrategias empleadas en la alienación parental: una encuesta de experiencias parentales]. *Journal Of Divorce And Remarriage*, 1/2, 97.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbl&AN=RN202965306&lang=es&site=eds-live>
- Baker, A. (2005). The Long-Term Effects of Parental Alienation on Adult Children: A Qualitative Research Study. [Los efectos a largo plazo de la alienación parental en los hijos adultos: un estudio de investigación cualitativa]. *American Journal of Family Therapy*, 33(4), 289–302. EBSCO host.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=17535459&lang=es&site=eds-live>

- Baker, A., y Ben, N. (2011). To Turn a child against a parent is to turn a child against himself: the direct and indirect effects of exposure to parental alienation strategies on self-esteem and well-being. [Poner a un niño contra un padre es poner a un niño contra sí mismo: los efectos directos e indirectos de la exposición a las estrategias de alienación parental sobre la autoestima y el bienestar]. *Journal of divorce and remarriage*, (Vol. 52), 472-489. EBSCO host. DOI: 10.1080/10502556.2011.609424
- Bernal T., C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* (3a. ed.). Pearson.
- Bernet, W. (2010). *Parental Alienation, DSM-5, and ICD-11.* Charles C Thomas.
- Baena, P., G. (2014). *Metodología de la Investigación.* Grupo Editorial Patria.
- Cabanillas, F. (2017). *Manual del Síndrome de Alienación Parental. Claves para comprender el maltrato psicológico infantil en casos de divorcio: la situación en España.* PAIDOS.
- Cabezas, E., Andrade, D., y Torres, J. (2018). *Investigación a la Metodología de la Investigación científica.* Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Celis, A., Huaccha, J. (2016). *Relación entre el síndrome de alienación parental y el bienestar psicológico de estudiantes de educación secundaria, hijos de padres separados, de la ciudad de Cajamarca.* (Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel de Cajamarca). <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/154>
- Comisión de los Derechos Humanos (2011). *Alienación Parental.* CNDH. México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>
- Clemente, M., Padilla, D. y Espinosa, P. (21 April 2020). The Dark Triad and the Detection of Parental Judicial Manipulators. Development of a Judicial Manipulation Scale. [La tríada oscura y la detección de manipuladores judiciales parentales. Desarrollo de

una escala de manipulación judicial]. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, (Vol. 17), 2843. Coruña, Spain. EBSCO host. DOI: 10.3390 / ijerph17082843

Chávez, S. (2018). Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017. (Tesis de Maestría, Universidad Federico Villarreal).
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, J. (2016). De la instrumentalización del testimonio del menor: Un estudio sobre el Síndrome de la Alienación Parental que restringe la valoración probatoria. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho.
<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/6957>

Family Ties: The European Court of Human Rights' Protection of the Family and Its Impact on Future Litigation. [Lazos familiares: la protección de la familia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su impacto en Litigios Futuros]. (2020). *Case Western Reserve Journal of International Law*, 52(1/2), 699–714.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=143604623&lang=es&site=eds-live>

Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Educación.

García, L., E. (2014) *Psicopatología Forense comportamiento humano y tribunales de justicia*. Editorial El manual Moderno.

Giancarlo, C., & Rottmann, K. (2015). Kids Come Last: The Effect of Family Law Involvement in Parental Alienation. [Los niños son lo último: el efecto del derecho de familia Participación en la alienación parental]. *International Journal of Interdisciplinary Social Sciences: Annual Review*, 9, 27–42.
<https://doi.org/10.18848/1833-1882/CGP/v09/53552>

Gottlieb, L. (2012). *The Parental Alienation Syndrome: A Family Therapy and Collaborative Systems Approach to Amelioration*. [El síndrome de alienación parental: un enfoque de terapia familiar y sistemas colaborativos para mejorar]. Illinois SA: Charles C Thomas.

http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=474988&lang=es&site=eds-live&ebv=EB&ppid=pp_iii

Gonzales, I. (2016). *Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia*. (tesis de doctorado, Universitat de Valencia). http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/58284/Tesis_Ignacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Harman, J. J., Kruk, E., & Hines, D. A. (2018). Parental alienating behaviors: An unacknowledged form of family violence. [Conductas alienantes de los padres: una forma no reconocida de violencia familiar]. *Psychological Bulletin*, 144(12), 1275–1299. <https://doi.org/10.1037/bul0000175>

Iberley. (17 de marzo del 2020). El Derecho Penal desde un punto de vista subjetivo. [https://www.iberley.es/temas/derecho-penal-desde-punto-vista-subjetivo-46841#:~:text=El%20derecho%20penal%20subjetivo%20\(tambi%C3%A9n,se%20exigen%20en%20la%20norma.](https://www.iberley.es/temas/derecho-penal-desde-punto-vista-subjetivo-46841#:~:text=El%20derecho%20penal%20subjetivo%20(tambi%C3%A9n,se%20exigen%20en%20la%20norma.)

Ibáñez, J. (2015). *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación criminológica*. Editorial DYKINSON.

Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas (2019). “Perú: Natalidad, Mortalidad y Nupcialidad. (2018). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1698/libro.pdf

- Jaffe, A., Thakkar, M. y Piron, P. (15 May 2017). Denial of ambivalence as a hallmark of parental alienation. [Negación de la ambivalencia como sello distintivo de la alienación parental]. *Cogent Psychology*, (Vol. 4), 1-15. EBSCO host. <https://doi.org/10.1080/23311908.2017.1327144>
- Juárez, A. (2017). La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de Puebla vigente en 2017 (tesis de Maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla). <http://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/515/601617T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lahoz, J. (s.f.). La influencia del ambiente familiar [mensaje en blog]. <http://www.solohijos.com/web/la-influencia-del-ambiente-familiar-2/>
- Linares, J. (2015). *Prácticas alienadoras familiares. El síndrome de alienación parental reformulado*. Editorial GEDISA.
- Lorandos, D. (March 1, 2020). Parental Alienation, Traditional Therapy, and Family Bridges: What Works, What Doesn't, and Why: Part II of II. [Alienación parental, terapia tradicional y puentes familiares: qué funciona, qué no funciona y por qué: Parte II de II]. *American Journal of Family Law*, 34(1), 9–17. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=141990528&lang=es&site=eds-live>
- Lorandos, D., Bernet, W., & Sauber, S. R. (2013). *Parental Alienation: The Handbook for Mental Health and Legal Professionals*. [Alienación parental: el manual para profesionales de la salud mental y legales]. Charles C Thomas.
- Lorandos, D., Sauber, S, & Gardner, R. (2006). *The International Handbook of Parental Alienation Syndrome: Conceptual, Clinical and Legal Considerations*. [El Manual internacional del síndrome de alienación parental: consideraciones conceptuales, clínicas y legales]. Charles C Thomas.

http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=452685&lang=es&site=eds-live&ebv=EB&ppid=pp_Cover

Maturana, S. L., Matthewson, M., Dwan, C., & Norris, K. (2019). Characteristics and experiences of targeted parents of parental alienation from their own perspective: A systematic literature review. [Características y experiencias de padres específicos de alienación parental desde su propia perspectiva: una revisión sistemática de la literatura]. *Australian Journal of Psychology*, 71(2), 83–91. <https://doi.org/10.1111/ajpy.12226>

Mendoza, F. (15 de mayo, 2019). De la institución jurídica de la familia en el Perú, con motivo de conmemoración del 15 de mayo del «Día Internacional de la Familia». [Mensaje en Blog]. Recuperado de <https://ius360.com/sin-categoria/de-la-institucion-juridica-de-la-familia-en-el-peru-con-motivo-de-conmemoracion-del-15-de-mayo-del-dia-internacional-de-la-familia/>

Moreno B., M. (2000). *Introducción a la metodología de la investigación educativa II*. Editorial el Progreso.

Norambuena, M. (2018). *El fenómeno de la interferencia parental susceptible de una medida de protección*. (tesis de maestría, Universidad de Chile). <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168011>

Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis*. (5ª. ed.) Ediciones de la U.

Peña, C., A. (2008). *Derecho penal parte especial*. Idemsa.

Pérez, B., F. (2016). La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares. *Revista De Derecho*, (19), 31 -54. <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i19.2318>

- Pineda, J. (2018). El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional. (tesis de doctorado, Universidad Nacional del Altiplano- Puno). http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose_Alfredo_Pineda_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Polanco, R., Carrasco, S., y Ortega, A. (2012). Deteniendo la bala de plata: La detección del síndrome de alienación parental (SAP) y credibilidad del relato en el peritaje forense de abuso sexual infantil. *Peritia Revista portuguesa de psicología*, 21-33. https://www.researchgate.net/publication/313052748_Deteniendo_la_bala_de_plata_La_deteccion_del_sindrome_de_alienacion_parental_SAP_y_credibilidad_del_relato_en_el_peritaje_forense_de_abuso_sexual_infantil/citation/download
- Rodríguez, Q, L. (2011). Alienación Parental. México. Alienación parental y derechos humanos en el marco jurídico nacional. algunas consideraciones (pp. 53-93). En Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Rojas, C. (2018). *Perdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental*. (tesis de maestría, Universidad Federico Villarreal). <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2478>
- Rowen, J., & Emery, R. (2019). Parental Denigration Boomerangs Versus Alienates: Parent–Child Closeness, Reciprocity, and Well-Being Using Multiple Informants. [Bumeranes de denigración parental versus alienados: Cercanía entre padres e hijos, reciprocidad y bienestar utilizando múltiples informantes]. *Family Relations*, 68(1), 119–134. <https://doi.org/10.1111/fare.12324>
- Salinas S., R. (2018). Derecho penal parte especial. Editora y librería Jurídica Grijley.
- Salgado L., C. (2018). Manual de Investigación práctica para hacer tesis según la metodología cuantitativa. Fondo Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.

- Schwartz, K. (2015). The Kids Are Not All Right: Using the Best Interest Standard to Prevent Parental Alienation and a Therapeutic Intervention Approach to Provide Relief. [Los niños no son todos correctos: utilizar el mejor estándar de interés para prevenir la alienación de los padres y un enfoque de intervención terapéutica para proporcionar alivio] *Boston College Law Review*, 56(2), 803–840. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.bclr56.20&lang=es&site=eds-live>
- Serrano, F., Riqueni, J. (2019). *El síndrome de alienación parental requiere de un progenitor con los pies en este mundo*. Editorial Almuzara.
- Serrano, F. (noviembre – diciembre 2010). Síndrome de Alienación Parental. La Toga colegio de abogados de Sevilla. (180). <https://drive.google.com/file/d/0B4f98skgwQvpVkJFMUxkLW5oelU/view>
- Sentencia N°60457/00. (Strasbourg). (5 de febrero 2004). Corte Europea de Derechos Humanos. caso Kosmopoulou vs. Grecia. <https://www.legal-tools.org/doc/ce51e2/pdf/>
- Siracusano, A., Barone, Y., Lisi, G., & Niolu, C. (2015). Parental alienation syndrome or alienating parental relational behaviour disorder: A critical overview. [Síndrome de alienación parental o trastorno de conducta relacional parental alienante: una visión crítica]. *Journal of Psychopathology*, 21, 231-238. https://www.jpsychopathol.it/?s=Parental+alienation+syndrome+or+alienating+parental+relational+behaviour+disorder%3A+A+critical+overview&post_type%5B%5D=post&post_type%5B%5D=article&post_type%5B%5D=pagee
- Sîrbu, A., Trancă, L., Toma, R., & Tudorel, O. (2020). The Parental Alienation Construct Qualitative Analysis of the Professional Literature. [El constructo de alienación parental Análisis cualitativo de la literatura profesional]. *Social Work Review / Revista de Asistentă Socială*, 19(1), 93–114. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=143451003&lang=es&site=eds-live>

Uribe, I. (2015). Síndrome de Alienación Parental: valoración probatoria del dictamen pericial. Universidad Antioquia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Vaquera, G. (2019). Alienación Parental. <https://books.google.com.pe/books?id=werGDwAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Warshak, R. (2000). Remarriage As A Trigger of Parental Alienation Syndrome. [El nuevo matrimonio como desencadenante del síndrome de alienación parental]. American Journal of Family Therapy, 28(3), 229–241. Ebsco host. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=3830963&lang=es&site=eds-live>

Woodall, K., & Woodall, N. (2017). Understanding Parental Alienation: Learning to Cope, Helping to Heal. Charles C Thomas.

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: **Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020**

Autor: **Lis Mechita Ocaña Villarreal (ORCID: 0000-0003-0187-057X)**

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables E Indicadores				
¿Cuáles son las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?	Identificar las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.	Las principales características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia son: transformación de conciencia, estrategias de manipulación, obstaculización, rechazo injustificado y ruptura del vínculo parental..	Variable conductas obstructivas por Síndrome de Alienación Parental				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			Características de las conductas obstructivas	Transformación de conciencia Estrategias de manipulación Obstaculización Rechazo Injustificado Ruptura del vínculo parental	1,2 3, 4,5,6 7,8 9,10	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	Deficiente
Derecho penal	Norma penal especial Necesidad de regulación	11, 12,13,14					
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	Efectos de la regulación	Efecto positivo en la familia Efecto positivo en la sociedad	15, 16	En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)	22-51 Eficiente 52-81 Muy eficiente 82-111
<p>1. ¿En qué medida es necesaria la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>2. ¿cuáles serían los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>3. ¿Qué derechos se protegerían con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito</p>	<p>1. Establecer en qué medida es necesaria la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p> <p>2. Conocer cuáles serían los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>3. Identificar qué derechos se protegerían con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental</p>	<p>1. Existe urgente necesidad de regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia.</p> <p>2. Los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia son positivos para la familia, la sociedad y el Estado.</p> <p>3. Con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia, se protegerían derechos de vital importancia como el derecho de vivir en familia, derecho a la protección de la relación paterno filial, derecho a la protección de la integridad psicoemocional, derecho a la protección a no ser objeto de violencia legal y derecho a la protección al buen desenvolvimiento familiar.</p>	Protección de derechos	Protección al derecho de vivir en familia Protección de la relación paterno filial Protección a la integridad psicoemocional Protección a no ser objeto de violencia legal Protección al buen desenvolvimiento familiar	17, 18, 19, 20, 21,22		

<p>contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>					
<p>Nivel - diseño de investigación</p>		<p>Técnicas e instrumentos</p>	<p>Estadística a utilizar</p>		<p>Estadística a utilizar</p>	
<p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: no experimental de tipo transversal</p> <p>Método: Descriptivo Hipotético - deductivo</p>		<p>Variable 1: Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental</p> <p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario (Likert 5 opciones de respuesta)</p> <p>Autor: Cabezas, Andrade y Torres</p> <p>Año: 2018</p> <p>Monitoreo: virtual</p> <p>Ámbito de aplicación: Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p>Forma de Administración: encuesta de aplicación personal virtual</p>	<p>Descriptiva: Se a analizará los resultados mediante la identificación de las variables, comparando datos previos, calculando las variaciones porcentuales y de manera sencilla se hará la presentación en tablas estadísticas para describirlas.</p>		<p>Descriptiva: Se a analizará los resultados mediante la identificación de las variables, comparando datos previos, calculando las variaciones porcentuales y de manera sencilla se hará la presentación en tablas estadísticas para describirlas.</p>	

Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

Descripción general: El Síndrome de Alienación Parental según Manuel Aguilar (2013) “es un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias **con objeto de impedir, obstaculizar, destruir sus vínculos con el otro progenitor** (p. 27). La principal característica de este problema relacional que el progenitor de manera dolosa provoca **el rechazo injustificado del hijo hacia su otro progenitor; por ende, la ruptura de la relación parental**. La presente encuesta tiene por **objetivo general** “Identificar cuáles son las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. El **objetivo específico 1** “Establecer en qué medida es necesaria la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. El **objetivo específico 2** “Conocer cuáles serían los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. El **objetivo específico 3** “Identificar qué derechos se protegerían con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”. La encuesta es confidencial y anónima, será de aplicación solo a los Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, se hace mención que la información recolectada tiene **finés netamente académicos**.

Estimado magistrado, marque con un aspa (x), en las respuestas alternativas considerando lo siguiente:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

variable: conductas obstructivas por síndrome de alienación parental						
N° de Ítems		Escala				
	Características de las conductas obstructivas	5	4	3	2	1
1	Concuerda que realizar conductas obstructivas parentales causa confusión emocional y daño psicológico en los menores de edad.					
2	Coincide que realizar conductas obstructivas parentales incide en el desarrollo psico emocional del progenitor no custodio.					
3	Concuerda que es recurrente la presencia de amenazas alienadoras en las denuncias penales donde los implicados son progenitores y menores de edad.					
4	Coincide que las conductas obstructivas tienen estrecha relación con el incumplimiento de las sentencias de régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos y el divorcio.					
5	Concuerda que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por los delitos de lesiones físicas y psicológicas tienen por finalidad lograr una sentencia favorable en los procesos de tenencia, régimen de visitas.					
6	Coincide que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por el delito contra la libertad sexual de menor tienen por finalidad lograr la privación o suspensión de la patria potestad.					
7	Concuerda que los menores víctimas de alienación parental suelen dar explicaciones triviales y argumentos que no son propios de su edad.					
8	Coincide que el menor de edad realiza campañas de desprestigio contra su otro progenitor con las mismas frases y argumentos de su progenitor alienador.					
9	Coincide que las conductas obstructivas parentales conllevan a la pérdida de la comunicación personal del menor de edad y su progenitor no custodio.					
10	Concuerda que el delito de sustracción de menor tiene relación con las conductas obstructivas de la relación parental.					
Derecho penal						
11	Concuerda que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma penal específica que sancione las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental.					
12	Coincide en que existe la necesidad de regular las conductas obstructivas parentales como una modalidad de delitos contra la familia.					

13	Concuerda que no sancionar penalmente las conductas obstructivas parentales sería como aceptar su continuidad.						
14	Coincide en que la conducta obstructiva parental debe clasificarse como delitos especiales .						
Efectos de la regulación							
15	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la familia .						
16	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la sociedad .						
Protección de derechos							
17	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería el derecho a la convivencia familiar del menor de edad víctima de alienación parental.						
18	Concuerda que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería las relaciones paterno filiales .						
19	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas ayudaría a disminuir los índices de violencia psicológica en el contexto familiar.						
20	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería a los progenitores de la violencia legal que se traduce en las denuncias falsas en los contextos de separaciones, divorcios, procesos de tenencia y el régimen de visitas.						
21	Coincide que el progenitor custodio tienen el deber y la obligación de cumplir con la sentencia civil para el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares .						
22	Concuerda que las normas que se regulan en el código penal como delitos contra la familia son imperativas, de orden público y de estricto cumplimiento para el buen desenvolvimiento de las familias dentro de la comunidad y el estado .						

ANEXO: 3
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONDUCTA OBSTRUCTIVA POR SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Características de las conductas obstructivas							
1	Concuerda que realizar conductas obstructivas parentales causa confusión emocional y daño psicológico en los menores de edad.	X		X		X		
2	Coincide que realizar conductas obstructivas parentales incide en el desarrollo psico emocional del progenitor no custodio.	X		X		X		
3	Concuerda que es recurrente la presencia de amenazas alienadoras en las denuncias penales donde los implicados son progenitores y menores de edad.	X		X		X		
4	Coincide que las conductas obstructivas tienen estrecha relación con el incumplimiento de las sentencias de régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos y el divorcio.	X		X		X		
5	Concuerda que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por los delitos de lesiones físicas y psicológicas tienen por finalidad lograr una sentencia favorable en los procesos de tenencia, régimen de visitas.	X		X		X		
6	Coincide que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por el delito contra la libertad sexual de menor tienen por finalidad lograr la privación o suspensión de la patria potestad.	X		X		X		
7	Concuerda que los menores víctimas de alienación parental suelen dar explicaciones triviales y argumentos que no son propios de su edad.	X		X		X		
9	Coincide que el menor de edad realiza campañas de desprestigio contra su otro progenitor con las mismas frases y argumentos de su progenitor alienador.	X		X		X		
9	Coincide que las conductas obstructivas parentales conllevan a la pérdida de la comunicación personal del menor de edad y su progenitor no custodio.	X		X		X		
10	Concuerda que el delito de sustracción de menor tiene relación con las conductas obstructivas de la relación parental.	X		X		X		
	Derecho penal	Si	No	Si	No	Si	No	
11	Concuerda que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma penal específica que sancione las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental.	X		X		X		
12	Coincide en que existe la necesidad de regular las conductas obstructivas parentales como una modalidad de delitos contra la familia.	X		X		X		
13	Concuerda que no sancionar penalmente las conductas obstructivas parentales sería como aceptar su continuidad.	X		X		X		

14	Coincide en que la conducta obstructiva parental debe clasificarse como delitos especiales .	X		X		X		
	Efectos de la regulación	Si	No	Si	No	Si	No	
15	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la familia .	X		X		X		
16	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la sociedad .	X		X		X		
	Protección de derechos	Si	No	Si	No	Si	No	
17	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería el derecho a la convivencia familiar del menor de edad víctima de alienación parental.	X		X		X		
18	Concuerda que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería las relaciones paterno filiales .	X		X		X		
19	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas ayudaría a disminuir los índices de violencia psicológica en el contexto familiar.	X		X		X		
20	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería a los progenitores de la violencia legal que se traduce en las denuncias falsas en los contextos de separaciones, divorcios, procesos de tenencia y el régimen de visitas.	X		X		X		
21	Coincide que el progenitor custodio tienen el deber y la obligación de cumplir con la sentencia civil para el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares .	X		X		X		
22	Concuerda que las normas que se regulan en el código penal como delitos contra la familia son imperativas, de orden público y de estricto cumplimiento para el buen desenvolvimiento de las familias dentro de la comunidad y el estado .	X		X		X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr. ELDER JAIME MIRANDA ABURTO** DNI: 07626166

Especialidad del validador: **DOCTOR EN DERECHO/ MAESTRO EN DERECHO PENAL**

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Asesor

13 de junio del 2020

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONDUCTA OBSTRUCTIVA POR SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Características de las conductas obstructivas							
1	Concuerta que realizar conductas obstructivas parentales causa confusión emocional y daño psicológico en los menores de edad.	X		X		X		
2	Coincide que realizar conductas obstructivas parentales incide en el desarrollo psico emocional del progenitor no custodio.	X		X		X		
3	Concuerta que es recurrente la presencia de amenazas alienadoras en las denuncias penales donde los implicados son progenitores y menores de edad.	X		X		X		
4	Coincide que las conductas obstructivas tienen estrecha relación con el incumplimiento de las sentencias de régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos y el divorcio.	X		X		X		
5	Concuerta que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por los delitos de lesiones físicas y psicológicas tienen por finalidad lograr una sentencia favorable en los procesos de tenencia, régimen de visitas.	X		X		X		
6	Coincide que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por el delito contra la libertad sexual de menor tienen por finalidad lograr la privación o suspensión de la patria potestad.	X		X		X		
7	Concuerta que los menores víctimas de alienación parental suelen dar explicaciones triviales y argumentos que no son propios de su edad.	X		X		X		
9	Coincide que el menor de edad realiza campañas de desprestigio contra su otro progenitor con las mismas frases y argumentos de su progenitor alienador.	X		X		X		
9	Coincide que las conductas obstructivas parentales conllevan a la pérdida de la comunicación personal del menor de edad y su progenitor no custodio.	X		X		X		
10	Concuerta que el delito de sustracción de menor tiene relación con las conductas obstructivas de la relación parental.	X		X		X		
	Derecho penal	Si	No	Si	No	Si	No	
111	Concuerta que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma penal específica que sancione las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental.	X		X		X		
12	Coincide en que existe la necesidad de regular las conductas obstructivas parentales como una modalidad de delitos contra la familia.	X		X		X		
13	Concuerta que no sancionar penalmente las conductas obstructivas parentales sería como aceptar su continuidad.	X		X		X		
14	Coincide en que la conducta obstructiva parental debe clasificarse como delitos especiales .	X		X		X		

Efectos de la regulación		Si	No	Si	No	Si	No
15	Concuerta que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la familia .	X		X		X	
16	Concuerta que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la sociedad .	X		X		X	
Protección de derechos		Si	No	Si	No	Si	No
17	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería el derecho a la convivencia familiar del menor de edad víctima de alienación parental.	X		X		X	
18	Concuerta que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería las relaciones paterno filiales .	X		X		X	
19	Concuerta que la regulación penal de las conductas obstructivas ayudaría a disminuir los índices de violencia psicológica en el contexto familiar.	X		X		X	
20	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería a los progenitores de la violencia legal que se traduce en las denuncias falsas en los contextos de separaciones, divorcios, procesos de tenencia y el régimen de visitas.	X		X		X	
21	Coincide que el progenitor custodio tienen el deber y la obligación de cumplir con la sentencia civil para el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares .	X		X		X	
22	Concuerta que las normas que se regulan en el código penal como delitos contra la familia son imperativas, de orden público y de estricto cumplimiento para el buen desenvolvimiento de las familias dentro de la comunidad y el estado .	X		X		X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. IRVING POUL BUSTILLOS VILLALTA** DNI: 45219395

Especialidad del validador: **MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

13 de junio del 2020

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

.....
Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONDUCTA OBSTRUCTIVA POR SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Características de las conductas obstructivas	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Concuerda que realizar conductas obstructivas parentales causa confusión emocional y daño psicológico en los menores de edad.	X		X		X		
2	Coincide que realizar conductas obstructivas parentales incide en el desarrollo psico emocional del progenitor no custodio.	X		X		X		
3	Concuerda que es recurrente la presencia de amenazas alienadoras en las denuncias penales donde los implicados son progenitores y menores de edad.	X		X		X		
4	Coincide que las conductas obstructivas tienen estrecha relación con el incumplimiento de las sentencias de régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos y el divorcio.	X		X		X		
5	Concuerda que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por los delitos de lesiones físicas y psicológicas tienen por finalidad lograr una sentencia favorable en los procesos de tenencia, régimen de visitas.	X		X		X		
6	Coincide que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por el delito contra la libertad sexual de menor tienen por finalidad lograr la privación o suspensión de la patria potestad.	X		X		X		
7	Concuerda que los menores víctimas de alienación parental suelen dar explicaciones triviales y argumentos que no son propios de su edad.	X		X		X		
9	Coincide que el menor de edad realiza campañas de desprestigio contra su otro progenitor con las mismas frases y argumentos de su progenitor alienador.	X		X		X		
9	Coincide que las conductas obstructivas parentales conllevan a la pérdida de la comunicación personal del menor de edad y su progenitor no custodio.	X		X		X		
10	Concuerda que el delito de sustracción de menor tiene relación con las conductas obstructivas de la relación parental.	X		X		X		
	Derecho penal	Si	No	Si	No	Si	No	
111	Concuerda que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma penal específica que sancione las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental.	X		X		X		
12	Coincide en que existe la necesidad de regular las conductas obstructivas parentales como una modalidad de delitos contra la familia.	X		X		X		
13	Concuerda que no sancionar penalmente las conductas obstructivas parentales sería como aceptar su continuidad.	X		X		X		
14	Coincide en que la conducta obstructiva parental debe clasificarse como delitos especiales .	X		X		X		
	Efectos de la regulación	Si	No	Si	No	Si	No	

15	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la familia .	X		X		X		
16	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la sociedad .	X		X		X		
	Protección de derechos	Si	No	Si	No	Si	No	
17	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería el derecho a la convivencia familiar del menor de edad víctima de alienación parental.	X		X		X		
18	Concuerda que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería las relaciones paterno filiales .	X		X		X		
19	Concuerda que la regulación penal de las conductas obstructivas ayudaría a disminuir los índices de violencia psicológica en el contexto familiar.	X		X		X		
20	Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería a los progenitores de la violencia legal que se traduce en las denuncias falsas en los contextos de separaciones, divorcios, procesos de tenencia y el régimen de visitas.	X		X		X		
21	Coincide que el progenitor custodio tienen el deber y la obligación de cumplir con la sentencia civil para el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares .	X		X		X		
22	Concuerda que las normas que se regulan en el código penal como delitos contra la familia son imperativas, de orden público y de estricto cumplimiento para el buen desenvolvimiento de las familias dentro de la comunidad y el estado .	X		X		X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **DR. EDGAR SIMÓN ZARSOSA CADILLO** DNI: 32033544

Especialidad del validador: **MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

13 de junio del 2020

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

ANEXO: 4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

TRABAJO DERECHO (1).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 32 de 32 variables

	P1	P2	P3	P4P	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	
1	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De ac
2	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De ac
3	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De ac
4	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totale
5	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De ac
6	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Ni de acue...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totale
7	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De ac
8	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
9	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De ac
10	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	De ac
11	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	Ni de acue...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De ac
12	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De ac
13	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
14	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
15	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Ni de acue...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totale
16	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
17	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De ac
18	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
19	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De ac
20	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	Ni de acue...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De ac
21	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
22	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acue...	Ni de acue...	Ni de acue...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totale
23	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
24	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
25	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Ni de acue...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totale
26	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	De ac
27	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Ni de acue...	Totalenme...	De acuerdo	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	De acuerdo	Totalenme...	Totalenme...	Totalenme...	De acuerdo	Totale

Vista de datos Vista de variables

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
2	P2	Númérico	8	0	Coincide que re...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
3	P3	Númérico	8	0	Concuerda qu...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
4	P4P	Númérico	8	0	Coincide que la...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
5	P5	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
6	P6	Númérico	8	0	Coincide que la...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
7	P7	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
8	P8	Númérico	8	0	Coincide que el...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
9	P9	Númérico	8	0	Coincide que l...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
10	P10	Númérico	8	0	Concuerda que...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
11	P11	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
12	P12	Númérico	8	0	Coincide en qu...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
13	P13	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
14	P14	Númérico	8	0	Coincide en qu...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
15	P15	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
16	P16	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
17	P17	Númérico	8	0	Coincide que c...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
18	P18	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
19	P19	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
20	P20	Númérico	8	0	Coincide que c...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
21	P21	Númérico	8	0	Coincide que el...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
22	P22	Númérico	8	0	Concuerda que ...	{1, Totalme...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
23	CONDUCTA...	Númérico	8	0		{1, Baja per...	Ninguno	24	Centrado	Escala	Entrada
24	DERECHO_...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	15	Centrado	Escala	Entrada
25	REGULACI...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	13	Centrado	Escala	Entrada
26	PROTECCI...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	22	Centrado	Escala	Entrada
27	CONDUCTA...	Númérico	8	0	CALIFICACIÓN...	{1, Baja per...	Ninguno	26	Centrado	Ordinal	Entrada
28	DERECHO_...	Númérico	8	0	PERCEPCIÓN ...	{1, En desa...	Ninguno	16	Centrado	Ordinal	Entrada
29	REGULACI...	Númérico	8	0	REGULACIÓN ...	{1, En desa...	Ninguno	14	Centrado	Ordinal	Entrada

ANEXO: 2 APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE DATOS – ENCUESTA VIRTUAL

← → ↻ docs.google.com/forms/d/1UB26K1nn0sB43CE16thQXFqfETsw8n_P4MrMHUUnhgpM/edit ☆ ⬇ ⚙ ⌵ Ⓛ

ENCUESTA A MAGISTRADOS DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE ☆ Ⓛ

Preguntas Respuestas 36

ENCUESTA A MAGISTRADOS DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Mis cordiales saludos, la presente encuesta tiene por finalidad recolectar la información para el sustento de la tesis de Maestría "Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020". Cuyo objetivo general es "Identificar cuáles son las características de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental que merecen regulación como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020". Objetivo específico 1 "Establecer en qué medida es necesaria la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020". Objetivo específico 2 "Conocer cuáles serían los efectos de la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020". Objetivo específico 3 "Identificar qué derechos se protegerían con la regulación de las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020". La información que brinde será anónima y confidencial, el participante es libre de dejar el cuestionario cuando así lo considere, el tiempo estimado para llenar el cuestionario es de 8 minutos, pero puede tomarse el tiempo que crea necesario. De tener alguna duda o pregunta, puede contactarse con la investigadora al siguiente correo jadelis7@hotmail.com o comunicarse de manera directa al celular 935802984.

1. Concuerdar que realizar conductas obstructivas parentales causa confusión emocional y daño psicológico en los menores de edad. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

+

📄

Tt

📷

▶

☰

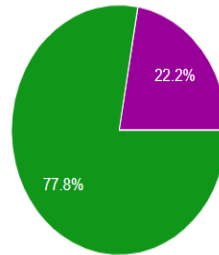
?



ENCUESTA A MAGISTRADOS DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Preguntas Respuestas 36

36 respuestas

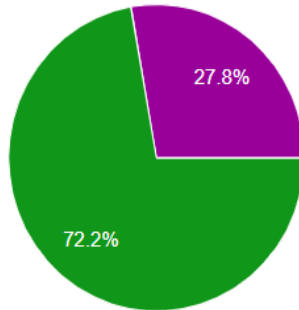


- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Preguntas Respuestas 36

2. Coincide que realizar conductas obstructivas parentales incide en el desarrollo psico emocional del progenitor no custodio.

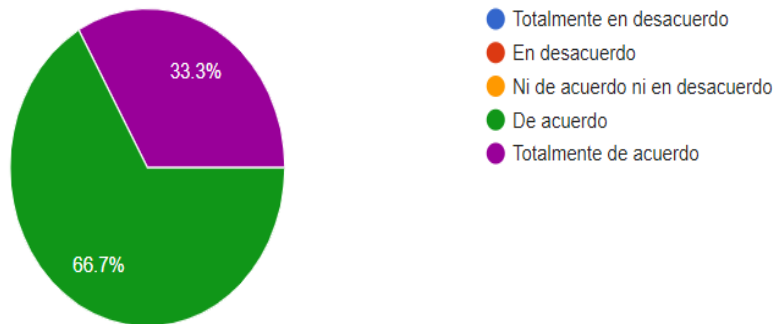
36 respuestas



- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

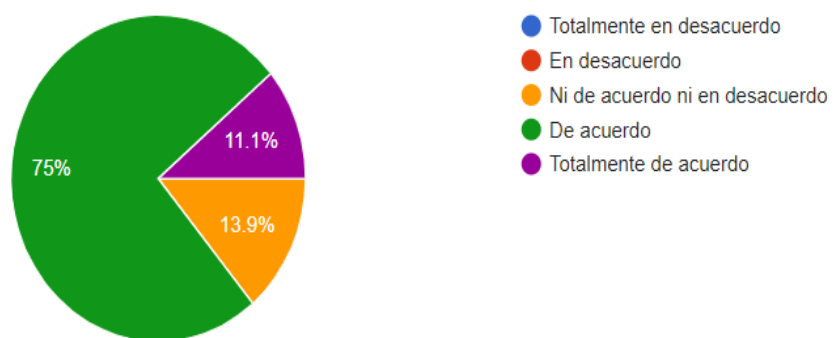
3. Concuerda que es recurrente la presencia de amenazas alienadoras en las denuncias penales donde los implicados son progenitores y menores de edad.

36 respuestas



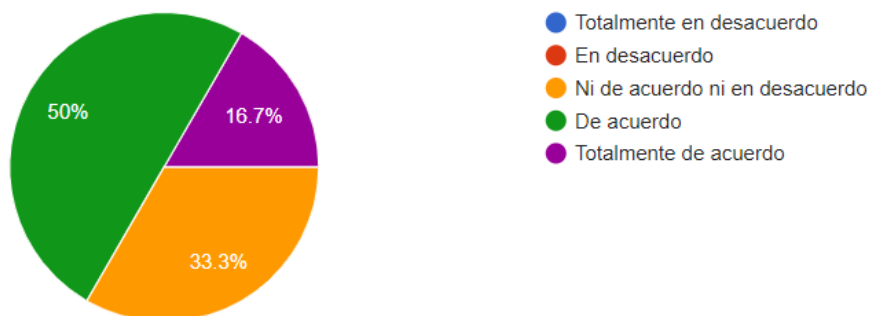
4. Coincide que las conductas obstructivas tienen estrecha relación con el incumplimiento de las sentencias de régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos y el divorcio.

36 respuestas



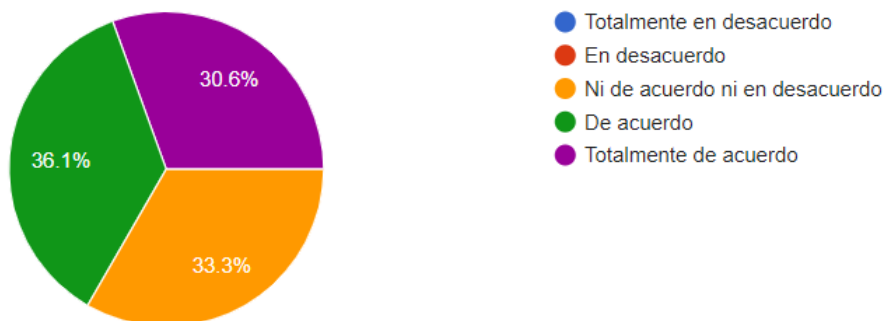
5. Concuera que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por los delitos de lesiones físicas y psicológicas tienen por finalidad lograr una sentencia favorable en los procesos de tenencia, régimen de visitas.

36 respuestas



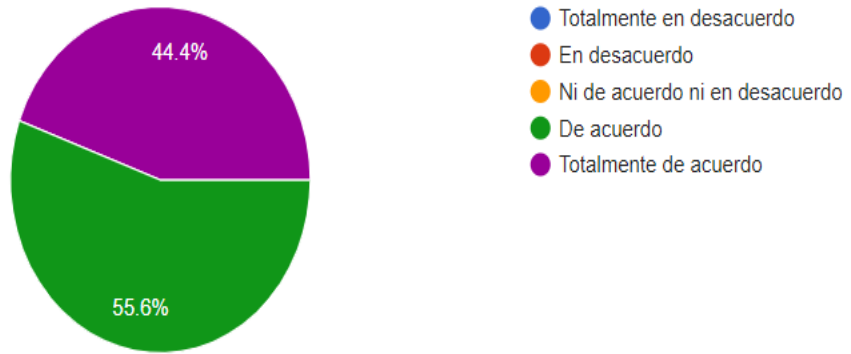
6. Coincide que las denuncias falsas contra el progenitor no custodio por el delito contra la libertad sexual de menor tienen por finalidad lograr la privación o suspensión de la patria potestad.

36 respuestas



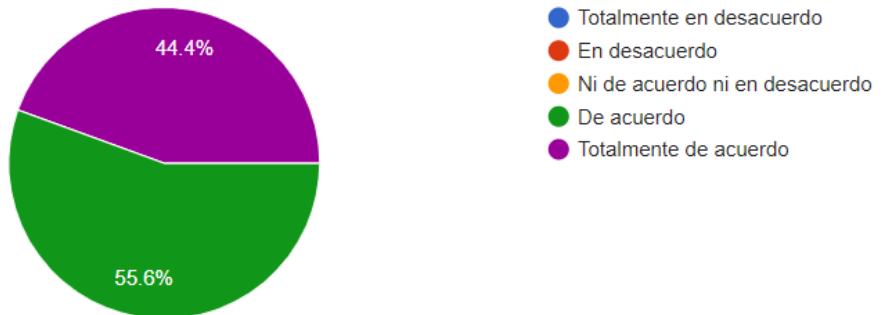
7. Concuerda que los menores víctimas de alienación parental suelen dar explicaciones triviales y argumentos que no son propios de su edad.

36 respuestas



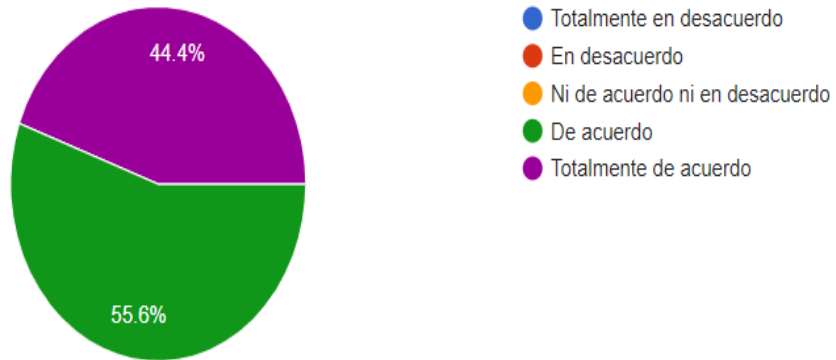
8. Coincide que el menor de edad realiza campañas de desprestigio contra su otro progenitor con las mismas frases y argumentos de su progenitor alienador.

36 respuestas



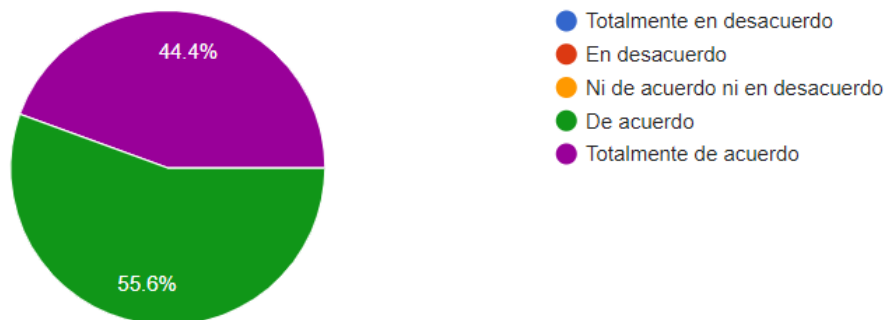
9. Coincide que las conductas obstructivas parentales conllevan a la pérdida de la comunicación personal del menor de edad y su progenitor no custodio.

36 respuestas



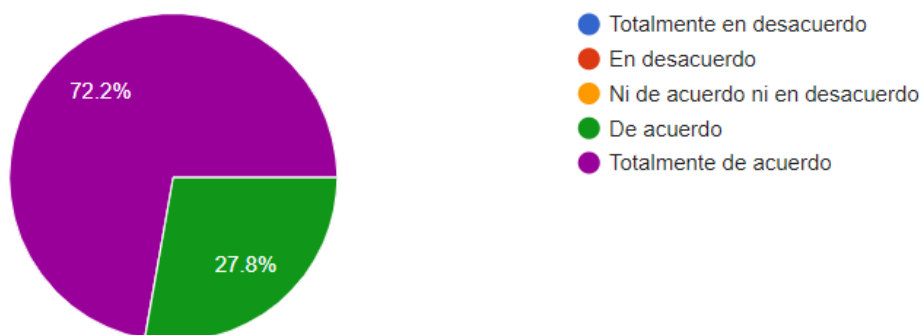
10. Concuera que el delito de sustracción de menor tiene relación con las conductas obstructivas de la relación parental.

36 respuestas



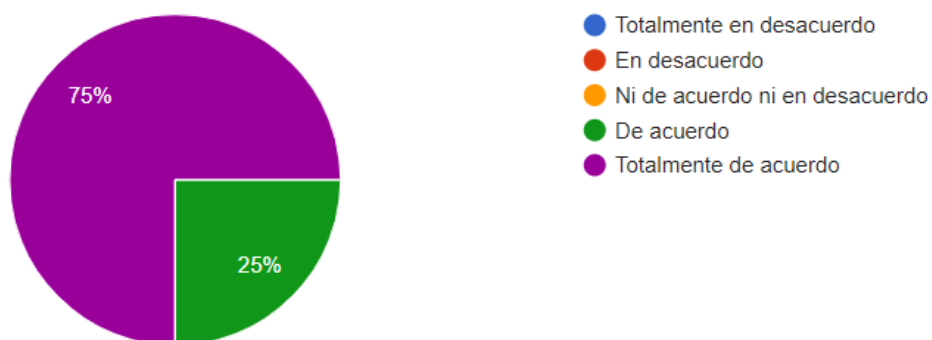
11. Concuera que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma penal especifica que sancione las conductas obstructivas por síndrome de alienación parental.

36 respuestas



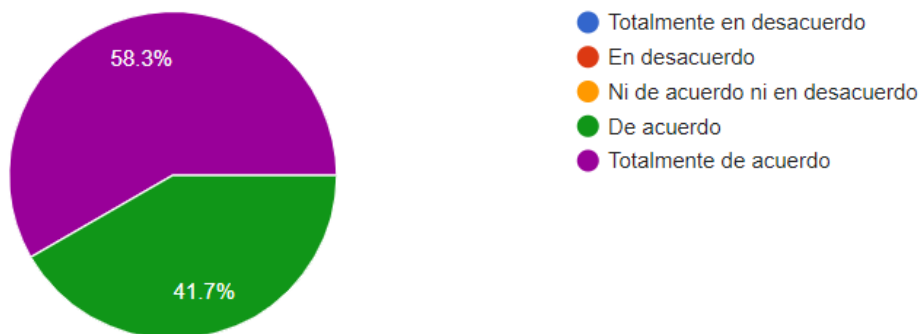
12. Coincide en que existe la necesidad de regular las conductas obstructivas parentales como una modalidad de delitos contra la familia.

36 respuestas



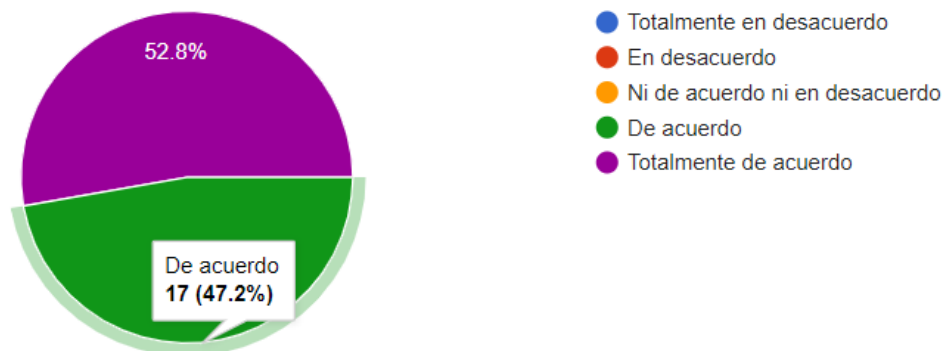
13. Concuera que no sancionar penalmente las conductas obstructivas parentales sería como aceptar su continuidad.

36 respuestas



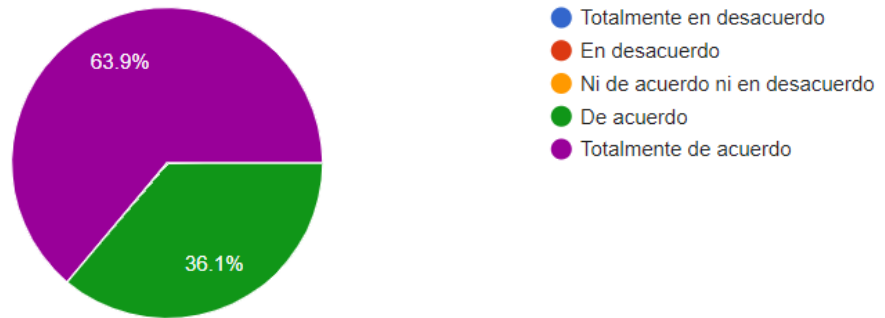
14. Coincide en que la conducta obstructiva parental debe clasificarse como delitos especiales.

36 respuestas



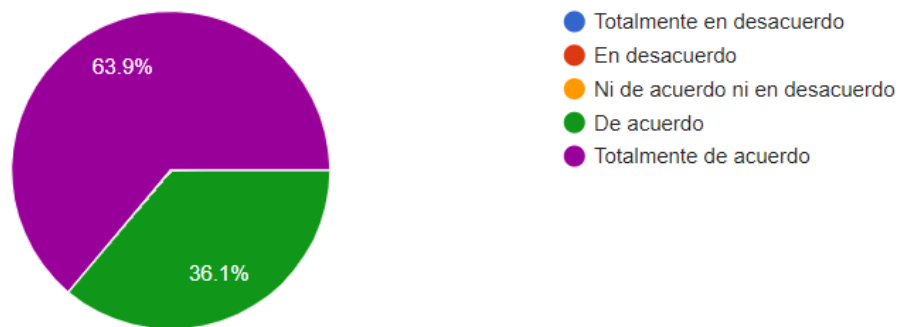
15. Concuera que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la familia.

36 respuestas



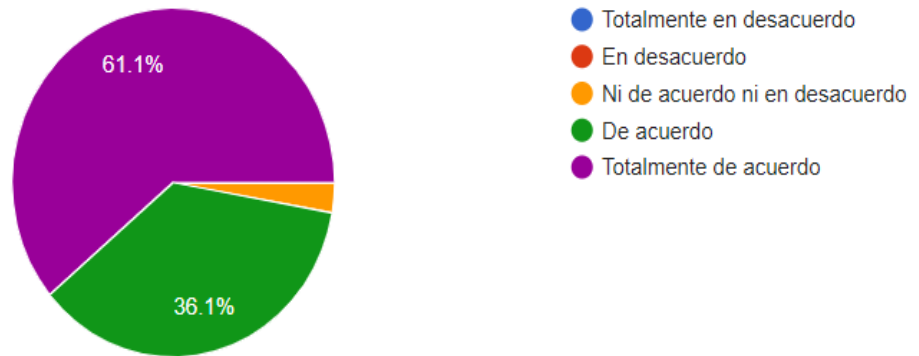
16. Concuera que la regulación penal de las conductas obstructivas parentales tendrían un efecto positivo para la sociedad.

36 respuestas



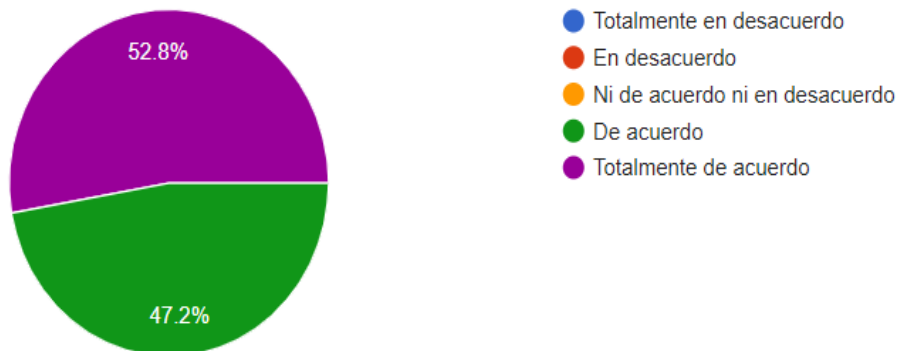
17. Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería el derecho a la convivencia familiar del menor de edad víctima de alienación parental.

36 respuestas



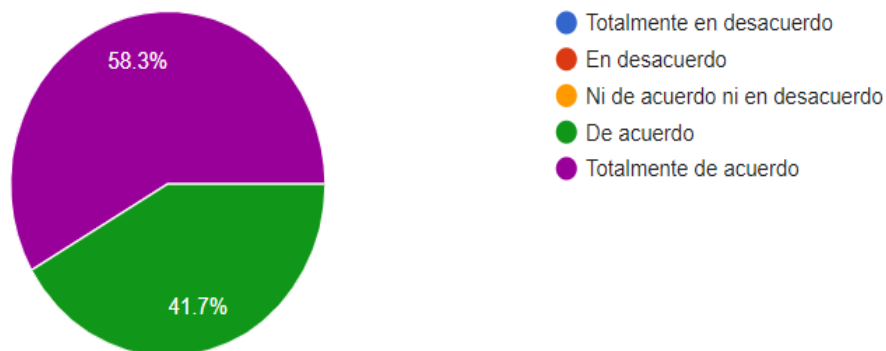
18. Concuera que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería las relaciones paterno filiales.

36 respuestas



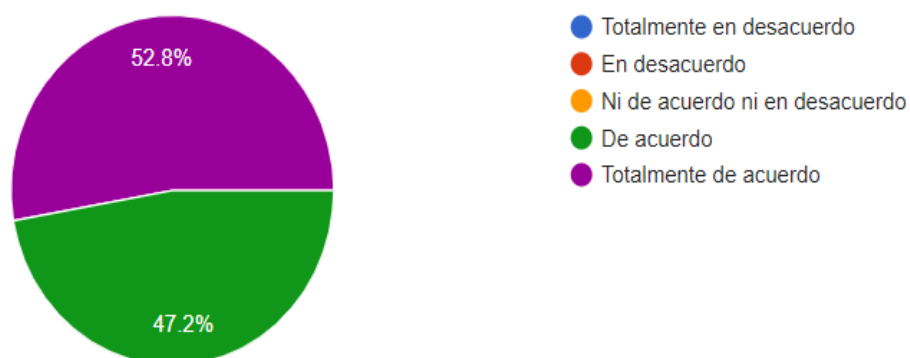
19. Concuera que la regulación penal de las conductas obstructivas ayudaría a disminuir los índices de violencia psicológica en el contexto familiar.

36 respuestas



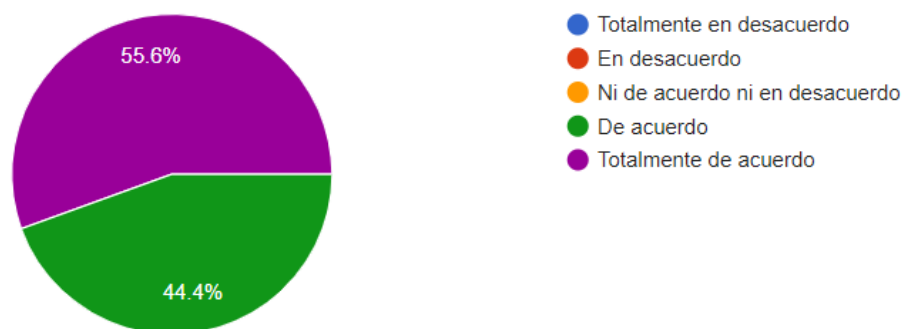
20. Coincide que con la regulación penal de las conductas obstructivas se protegería a los progenitores de la violencia legal que se traduce en las denuncias falsas en los contextos de separaciones, divorcios, procesos de tenencia y el régimen de visitas

36 respuestas



21. Coincide que el progenitor custodio tienen el deber y la obligación de cumplir con la sentencia civil para el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares.

36 respuestas



22. Concuera que las normas que se regulan en el código penal como delitos contra la familia son imperativas, de orden público y de estricto cumplimiento para el buen desenvolvimiento de las familias dentro de la comunidad y el estado.

36 respuestas

